



BANCO CENTRAL DE CHILE

BASES DE PROPUESTA EN LÍNEA N° 50001485

**CONCESIÓN DE INSTALACIONES DEL CLUB DE CAMPO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE**

**BANCO CENTRAL DE CHILE
GERENCIA DE GESTIÓN CONTABLE Y PLANIFICACIÓN**

NOVIEMBRE 2019



BANCO CENTRAL DE CHILE

BASES ADMINISTRATIVAS

1. Introducción

Mediante el presente proceso de Licitación, el Banco Central de Chile solicita recibir propuestas concesionar la explotación de instalaciones de su Club de Campo, ubicado en Av. Príncipe de Gales N° 6030, La Reina.

En adelante, la explotación de la Concesión objeto de este proceso de Propuestas se mencionará como “la Concesión”; las empresas invitadas a participar, se mencionarán indistintamente como el “Oferente”, la “Empresa” o “el Concesionario”; y el Banco Central de Chile, como el “Banco”.

En el presente Proceso de Compra, podrán presentar Ofertas únicamente personas jurídicas chilenas.

Las presentes Bases de Licitación contienen las condiciones técnicas, administrativas, legales y económicas, bajo las cuales será adjudicada por el Banco la Concesión, así como también las formalidades que las Empresas deberán cumplir al presentar sus ofertas.

Para adjudicar este Proceso, las Ofertas recibidas se evaluarán considerando los antecedentes contenidos en la misma, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, y será resuelta de acuerdo con los criterios que se indican en el numeral sobre “Evaluación de Ofertas” de estas Bases.

La adjudicación será formalizada mediante la suscripción de un Contrato, de acuerdo al Modelo de Contrato incluido como Anexo B de estas Bases.

El presente proceso será gestionado a través del Portal y será el único canal de comunicación electrónico entre el Banco y los Oferentes.

Las Empresas interesadas en participar en este proceso de Licitación, comunicarán su interés aceptando el “Acuerdo de Participación” establecido en el Portal como prerequisite de participación, dentro del plazo indicado para estos efectos en el Calendario de Actividades. Aquellos Oferentes que no cuenten con una cuenta de acceso al Portal, deberán solicitar su creación a los correos electrónicos mzamora@bcentral.cl con copia a licitaciones@bcentral.cl, indicando en el Asunto el número y nombre de este proceso de Licitación, Razón Social, RUT y domicilio de la Empresa, además del nombre, teléfono y correo electrónico de la persona de contacto.

Forman parte integrante de estas Bases de Licitación, los siguientes documentos:

- Acuerdo de Participación (Portal)
- Calendario de Actividades (Portal)



BANCO CENTRAL DE CHILE

- Formularios para la Presentación de Ofertas (Portal)
- Bases Administrativas
 - Anexo A: Especificaciones Técnicas.
 - Anexo B: Modelo de Contrato a Suscribir

2. Calendario de actividades

El proceso de Licitación se ajustará al Calendario de Actividades que se encuentra en el Portal en la sección “Contenido” de este proceso. El Banco podrá modificar el Calendario de Actividades, lo que será informado a los Oferentes mediante la mensajería del Portal y mediante su publicación en el sitio Web del Banco (www.bcentral.cl).

3. Instancias adicionales

a) Visita a Terreno:

Los Oferentes que hayan manifestado su interés en participar en este proceso deberán visitar las dependencias del Club de Campo del Banco, con el propósito de conocer los espacios concesionados. La visita se efectuará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. La no concurrencia de un Oferente a esta visita, la inhabilitará para participar en este proceso.

Para participar en esta visita, los Oferentes deberán entregar una nómina del personal que concurrirá a las dependencias del Banco. Dicha nómina deberá incluir los nombres completos y cédula de identidad de las personas nominadas y ser enviada vía mensajería del Portal, antecedentes que se recibirán hasta las 14:00 horas del día anterior a la visita.

b) Reunión Informativa:

En la fecha señalada en el Calendario de Actividades se realizará una reunión informativa en el Banco con los Oferentes que manifestaron interés en participar en este Proceso. En esta reunión, el Banco efectuará una exposición con las principales características y condiciones de la explotación de la Concesión.

Para participar de la visita, los Oferentes deberán entregar una nómina del personal que concurrirá a las dependencias del Banco. Dicha nómina deberá incluir los nombres completos y cédula de identidad de las personas nominadas y ser enviada vía mensajería del Portal, antecedentes que se recibirán hasta las 14:00 horas del día anterior a la visita.

4. Consultas y aclaraciones

Corresponderá a los Oferentes efectuar y solicitar, en las fechas señaladas en el Calendario de Actividades, las preguntas u observaciones correspondientes a este Proceso, como asimismo, respecto de posibles inconsistencias, omisiones u errores en las Bases y en sus Anexos.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Asimismo, en esta instancia corresponderá a los Oferentes manifestar cualquier condición o situación adicional o distinta de lo establecido por el Banco en estas Bases, instancia en la cual el Banco se pronunciará respecto del planteamiento efectuado.

Las consultas de los Oferentes sólo deberán formularse por medio del sistema de mensajería que provee el Portal, haciendo referencia en el asunto a CONSULTAS - “BASES DE PROPUESTAS N° 50001485 CONCESIÓN CLUB DE CAMPO”.

El Banco comunicará a través del sistema de mensajería del Portal las respectivas preguntas, observaciones, respuestas y aclaraciones, dentro del plazo indicado en el Calendario de Actividades, sin indicar el autor de las preguntas u observaciones formuladas.

Para todos los efectos, el o los documentos de aclaraciones y respuestas a preguntas u observaciones que el Banco comunique formarán parte integral de estas Bases.

5. Plazo de ingreso y Forma de presentación de las ofertas en el Portal

Las Ofertas Técnica y Económica deberán ser ingresadas en el Portal, hasta las **14:00** horas de la fecha señalada para tal efecto en el Calendario de Actividades, en la forma señalada en el presente numeral. Para estos efectos, el Oferente deberá iniciar el proceso de ingreso de la oferta con la debida antelación para completar lo requerido en el plazo señalado.

Los Oferentes deberán utilizar en sus ofertas formatos estándar de documentos (.doc; .pdf; .xls; .jpg) y considerar que el tamaño individual de los documentos a subir en el Portal no debe ser superior a 20Mb.

Todos los antecedentes solicitados en las presentes Bases, en los Anexos y en los Formularios, se considerarán de carácter obligatorio y formarán parte de la evaluación de las Ofertas Técnicas y Económicas.

La participación de un Oferente en este Proceso implica la aceptación pura y simple de las presentes Bases, de sus Anexos y del “Acuerdo de Participación” que ha sido aceptado por el representante del Oferente como requisito preliminar al momento de acceder a los antecedentes de este Proceso a través del Portal.

Si por cualquier motivo el Oferente que haya manifestado su interés en participar de este proceso, decidiera no presentar una oferta, deberá enviar una comunicación de excusa indicando esta situación y el motivo de su desistimiento. En caso contrario, el Banco se reserva el derecho de no considerar al Oferente en futuros Procesos.

El Banco se reserva el derecho a solicitar a los Oferentes mayores precisiones o aclaraciones respecto de las ofertas presentadas.



BANCO CENTRAL DE CHILE

5.1. Antecedentes Administrativos

Los antecedentes administrativos que deberán ser ingresados al Portal son los que a continuación se detallan:

5.1.1. Formularios de Declaraciones

El Oferente deberá incluir las siguientes Declaraciones, utilizando para ello, los formularios que se adjuntan en el Portal, firmados por el Representante Legal de la Empresa, los cuales no deberán ser modificados:

1. Estructura vigente de la Sociedad.
2. Declaración de Conflicto de Intereses.
3. Declaración de Confidencialidad.
4. Declaración de Cumplimiento Técnico, Administrativo y Legal.
5. Declaración de No Registrar Saldos Insolutos de Remuneraciones ni Cotizaciones de Seguridad Social.
6. Declaración Jurada que acredite la inexistencia de juicios o multas por mala calidad de alimentos o por litigios con empresas clientes por intoxicaciones.

5.1.2. Antecedentes Legales

El Oferente deberá incluir los siguientes antecedentes legales:

- a. Fotocopia simple del RUT del Proveedor y de su(s) Representante(s) legales que suscribirían las Declaraciones y el Contrato.
- b. Certificado de vigencia de la sociedad, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
- c. Certificado de vigencia de la representación legal, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
- d. Escritura Pública en la cual constan los poderes de representación del Representante Legal del Proveedor para la suscripción del Contrato. Si el Proveedor ha presentado estos antecedentes producto de su participación en otros Procesos de Compras en los últimos 12 meses en el Banco, sólo deberá adjuntar las modificaciones de las escrituras asociadas a este último periodo, debiendo hacer referencia al Proceso en la cual entregó tales antecedentes.

5.1.3. Antecedentes financieros

El Oferente deberá incluir los siguientes antecedentes financieros:



BANCO CENTRAL DE CHILE

- a. Estados financieros clasificados para los años 2017 y 2018, con una estructura financiera similar a la normada por la Comisión para el Mercado Financiero, es decir, Balance General y Estado de Resultados clasificados.

En el caso que el Oferente esté constituida como Sociedad Anónima Abierta, el Balance General y Estado de Resultados clasificados a entregar deben estar auditados. Si el Oferente no es una Sociedad Anónima Abierta, dichos Estados Financieros deberán ser entregados suscritos por el Representante Legal y el Contador de la Empresa, indicando en este último caso, su número de colegiatura profesional, si la posee.

- b. Certificado de endeudamiento en el sistema financiero, de no más de 30 días de antigüedad, otorgado por la Comisión para el Mercado Financiero.

El Oferente manifiesta que se encuentra en conocimiento y cumpliendo las obligaciones de índole tributaria que le son aplicables. A tal efecto, el Banco podrá solicitar al Oferente la documentación que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones.

En caso que luego del análisis financiero y comercial, se establezca que uno o más Oferentes son No Elegibles, dicha circunstancia le será comunicada a la Empresa a través del Portal de Compras, una vez finalizada la etapa de Evaluación Técnica. Tal comunicación también podrá ser efectuada por carta si el Banco lo estima necesario. Las Ofertas presentadas por dichas Empresas no serán consideradas en las instancias siguientes, debiendo dejarse constancia de ello en el Informe Final del Proceso.

5.2. Oferta Técnica

La Empresa deberá presentar una Oferta Técnica que incluya una descripción detallada de su propuesta, de tal forma que permita al Banco entender cómo el Oferente cumplirá con todos los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo A de estas Bases.

NOTA IMPORTANTE: La Propuesta Técnica y todos los documentos que la conforman, **no deben incluir precios ni tarifas**. El Banco se reserva el derecho de declarar inadmisibles las Ofertas Técnicas que no cumplan con esta exigencia

5.3. Oferta Económica

El Oferente deberá ingresar en el Portal su Oferta Económica por la Concesión, y en el plazo establecido en el Calendario de Actividades para tales fines (**Formulario 14**).

La Oferta Económica deberá ser Pura y Simple, de tal manera que sólo se indique el valor ofertado por la Concesión, más el impuesto que corresponda, considerando



BANCO CENTRAL DE CHILE

estrictamente el formato presentado por el Banco, sin incorporar observaciones o condiciones adicionales respecto de la oferta presentada.

La Oferta Económica deberá tener una validez mínima de 90 días corridos.

6. Apertura de Ofertas

La apertura de las Ofertas se llevará a cabo en dos instancias:

- a) Apertura de Ofertas Técnicas: Será de carácter privado y se realizará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades, con la presencia de un Abogado de la Fiscalía, del Jefe de Departamento de Adquisiciones o quien este designe y del Encargado del Proceso de Compras.

En dicha oportunidad se verificará la entrega de los antecedentes solicitados, levantándose un Acta que será suscrita por los funcionarios del Banco.

Los Oferentes que hayan dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Banco para presentar la Oferta Técnica y presenten una situación solvente, de acuerdo con los antecedentes económicos y financieros presentados y/o con los antecedentes comerciales que consten de fuentes de acceso público, serán evaluados técnicamente.

Efectuada la evaluación de los antecedentes de las ofertas técnicas, el Banco determinará los Oferentes técnicamente elegibles, los cuales serán considerados para la etapa de evaluación económica.

El Banco comunicará a los Oferentes cuyas propuestas no sean consideradas técnicamente elegibles, y se dejará su Oferta Económica sin abrir.

- b) Apertura de Ofertas Económicas: Sólo las Ofertas de las Empresas técnicamente elegibles serán consideradas en esta instancia y se realizará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. Este proceso se efectuará en las mismas condiciones y con los mismos participantes de la Apertura de Ofertas Técnicas.
En dicha oportunidad se verificará la entrega de las ofertas económicas, levantándose un Acta que será suscrita por los funcionarios del Banco.

7. Evaluación de Ofertas

7.1. Admisibilidad Requisitos Formales

Luego de efectuada la apertura de las Ofertas Técnicas, el Encargado del Proceso de Compras evaluará los Antecedentes Administrativos y declarará como inadmisibles las que no cumplan con los requisitos formales mínimos establecidos en estas Bases.



BANCO CENTRAL DE CHILE

7.2. Evaluación Financiera-Comercial

El Banco realizará un análisis financiero-comercial de los Proveedores respecto de los antecedentes financieros solicitados y/o de la información pública disponible.

En caso que la determinación final del análisis financiero-comercial establezca que uno o más Proveedores son **inadmisibles**, dicha circunstancia les será comunicada por el Encargado del Proceso de Compras mediante la mensajería del Portal, una vez finalizada la etapa de Evaluación Técnica. Tal comunicación también podrá ser efectuada por carta si el Banco lo estima necesario. Las Ofertas presentadas por dichos Proveedores no serán consideradas en las instancias siguientes, de lo cual se dejará constancia en el Informe Final del Proceso.

7.3. Comisión Evaluadora

Las Ofertas que hayan sido declaradas como admisibles por el Encargado del Proceso de Compras serán examinadas por una Comisión Evaluadora designada para esta Licitación, la que estará conformada por:

- i. Jefe del Departamento de Beneficios y Calidad de Vida
- ii. 2 Profesionales del Dpto. de Beneficios y Calidad de Vida

7.4. Evaluación Técnica

La oferta que hayan sido declarada como admisible será evaluada técnicamente por el Banco. Para ser considerada técnicamente elegible, y pasar a la fase final de evaluación económica, el Oferente deberá cumplir con lo siguiente:

- i. Cumplir con todos los requisitos de presentación de la Oferta, según lo establecido en estas Bases.
- ii. Cumplir satisfactoriamente con todos los siguientes Requerimientos Técnicos mínimos:

Ítem	Descripción	Cumple (SI/NO)
1	La Empresa cumple con todos los ítems señalados en la Declaración de Cumplimiento Técnico del Formulario 5 de estas Bases.	
2	La empresa deberá contar con a lo menos 10 años de permanencia en el mercado y experiencia en servicios similares o afines a la naturaleza objeto del presente Proceso y/o contar con a lo menos 1 concesión en los últimos 10 años, donde haya o esté prestando el servicio objeto del presente Proceso. (Anexo A, numeral 2, letra a)	



BANCO CENTRAL DE CHILE

3	La empresa deberá haber realizado, en los últimos 18 meses, dos o más eventos para 500 o más personas, con una facturación de a lo menos \$ 10.000.000 netos considerando sólo alimentos y bebidas. Este punto deberá ser acreditado con la facturación correspondiente. (Anexo A, numeral 2, letra b)	
4	Haber realizado <u>al menos 90 eventos</u> en los últimos 12 meses, entendiéndose por evento las fiestas, celebraciones especiales, capacitaciones, matrimonios y similares. La Empresa deberá presentar nómina de clientes atendidos en los últimos 12 meses, identificando persona de contacto. El Banco se reserva el derecho de solicitar a lo menos a 10 clientes, a su elección, su opinión a fin de medir el grado de satisfacción del servicio, en términos de calidad y cumplimiento. (Anexo A, numeral 2, letra c)	
5	Mostrar una venta total, en los últimos doce meses, mínima de \$ 800.000.000 netos. <u>Esta condición debe ser probada con el Formulario 29 del Servicio de Impuestos Internos.</u> (Anexo A, numeral 2, letra d)	
6	Presentar una declaración jurada notarial que <u>acredite la inexistencia de juicios o multas por mala calidad de alimentos o por litigios con clientes por intoxicaciones.</u> (Anexo A, numeral 2, letra e)	
7	La Empresa deberá constituir, si no lo tiene, un departamento comercial propio, con a lo menos 2 ejecutivos, dedicados a la venta del Club de Campo. Esta condición deberá acreditarla ante el Banco, dentro de los primeros tres meses de iniciado el servicio, a través de los contratos de trabajo y currículum vitae respectivos. (Anexo A, numeral 2, letra f)	
8	La empresa deberá tener experiencia en servicios de restaurante con venta de menú diario y atención de seis días a la semana incluyendo sábados y domingos. (Anexo A, numeral 2, letra g)	
9	La Empresa deberá presentar un Plan de Inversiones a efectuar en el Club de Campo, ajustado al plazo de vigencia del contrato de 10 años. En este deberá detallar, por cada inversión propuesta, a lo menos la siguiente información: - Tipo de Inversión (infraestructura / equipamiento /otro) - Descripción detallada - Monto Neto - Fecha de ejecución o inicio - Plazo de ejecución (Anexo A, numeral 2, letra h)	
10	La empresa deberá comprometer en la dotación base para este servicio, el personal con las características y remuneraciones mínimas que se indican en el Anexo A, numeral 2, letra i.	
11	La empresa deberá comprometer una dotación mínima exigida por el Banco para las labores o funciones indicadas en el (Anexo A, numeral 2, letra k)	
12	Todo el personal relacionado con producción gastronómica deberá contar con, a lo menos, capacitación en Higiene y Manipulación de Alimentos, lo que deberá ser acreditado por la Empresa ante el Banco, a través del certificado emitido por	



BANCO CENTRAL DE CHILE

	el organismo capacitador correspondiente para cada empleado. (Anexo A, numeral 2, letra l)	
13	La Empresa deberá contar con un Prevencionista de Riesgos, que asista a lo menos, una vez a la semana al Club de Campo a realizar labores propias de su especialidad, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en las Normas de Seguridad. (Anexo A, numeral 2, letra m)	
14	La empresa deberá contar con sistemas de abastecimiento o procedencia; y presentar el tipo de producto o categoría de las materias primas e insumos, que se utilizarán en las preparaciones gastronómicas. Para tales efectos, deberá presentar en la Oferta Técnica el detalle de dichos requisitos utilizando para ello el Formulario N°9 (Anexo A, numeral 2, letra o)	
	La empresa deberá disponer de implementos para las áreas de bigfour (mantelería, cuchillería, cristalería y vajilla); y salones (sillas y mesas), los que pasarán a complementar los ya existentes y de propiedad del Banco. Asimismo, disponer de ropa de trabajo para el personal (uniforme). Para tales efectos en la Oferta Técnica deberá presentar el detalle de dichos implementos, utilizando para ello el Formulario N° 10. (Anexo A, numeral 2, letra p)	
	La empresa deberá presentar a lo menos un Programa de Atracción para Socios del Club de Campo, que deberá concretar durante el primer año de vigencia del servicio. Para tales efectos, en la Oferta Técnica deberá presentar el alcance de actividades propuestas para la promoción e incentivo de asistencia al Club de Campo, para los Grupos de Socios del Club de Campo, especialmente a los funcionarios; <u>debiendo poner énfasis en lo gastronómico y entretenciones; asimismo detallar la fecha estimada en que se realizará cada uno de los programas propuestos</u> , utilizando para ello el Formulario N° 11. (Anexo A, numeral 2, letra p)	
	La empresa deberá presentar una tabla de descuentos especiales sobre los precios y/o tarifas de lista para los diferentes grupos afiliados al Club de Campo. Para tales efectos, en la Oferta Técnica deberá presentar el detalle de los descuentos propuestos, utilizando para ello el Formulario N° 12. <u>El porcentaje de descuento no podrá ser inferior al que establece el Banco en el</u> (Anexo A, numeral 2, letra q)	

El Encargado del Proceso de Compras recibirá del área usuaria las evaluaciones técnicas consolidadas en función de la evaluación individual de cada integrante de la Comisión Evaluadora. Como resultado de esta consolidación se obtendrán las Ofertas consideradas como “Técnicamente Elegibles”.

7.5. Evaluación Económica

La Evaluación Económica será efectuada por el Encargado del Proceso de Compras.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Para efectos de comparación, las Ofertas deberán ser convertidas a la misma unidad monetaria o de reajustabilidad. Para el caso de Ofertas presentadas en unidades monetarias o en moneda extranjera se considerarán los valores de las paridades de monedas establecidas en el sitio Web del Banco Central de Chile para el día fijado como plazo máximo de envío de las Ofertas.

La Propuesta será adjudicada a la Empresa que ofrezca el mayor valor resultante de la suma de la **comisión bruta total anual y de la inversión propuesta para el período total del contrato.**

La comisión bruta total anual (Cbta) se obtendrá de la sumatoria de los montos brutos anuales por los conceptos de comisión fija (Cf) + cálculo comisión variable (Cv) y esta última, calculada sobre el siguiente cuadro de ventas netas:

VENTAS	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
NETAS (\$)	112.000.000	94.000.000	135.000.000	110.000.000	111.000.000	149.000.000	144.000.000	137.000.000	157.000.000	174.000.000	166.000.000	199.000.000

7.6. Resolución de empates

Si en el resultado de la Evaluación Final de las Ofertas Económicas se produjera un empate entre dos o más Oferentes, se adjudicará el Proceso a la Empresa que presente el mayor monto de inversión propuesto. En caso que se mantenga la situación de empate, se establece como segundo mecanismo de desempate, la adjudicación a la Empresa que presente mayor experiencia en servicios similares.

7.7. Informe Final

El resultado consolidado de las Evaluaciones Técnica y Económica, junto con la Propuesta de Adjudicación, constará en un único Informe Final, que será firmado por todos los integrantes de la Comisión Evaluadora y por el Jefe de Departamento de Adquisiciones.

8. Adjudicación del Proceso

El Banco aceptará la Propuesta presentada en forma total, o declarará desierto el Proceso, esto último cuando no se presenten ofertas elegibles o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, con sujeción a lo previsto en las presentes Bases, sin derecho de los Oferentes a entablar acción o reclamo por indemnizaciones, retribuciones o compensaciones de ninguna especie.

El Banco comunicará los resultados del Proceso de Propuestas a cada uno de los Oferentes Técnicamente Elegibles, en la fecha señalada para ello en el Calendario de Actividades, mediante la mensajería del Portal y su publicación en el sitio Web del Banco (www.bcentral.cl).



BANCO CENTRAL DE CHILE

9. Desistimiento

Si comunicada la adjudicación del Proceso, el adjudicatario desistiera de formalizar el Contrato, se le impedirá participar nuevamente en Procesos del Banco, salvo que justificare, a plena satisfacción del Banco, los motivos de su desistimiento.

En este evento, el Banco podrá adjudicar el Proceso a la Empresa que le seguía en el mayor valor de ingresos para el Banco y el Plan de Inversiones o realizar nuevamente un Proceso si lo estima conveniente.

Si la comunicación de adjudicación no se le enviara en la fecha máxima establecida para ello en el Calendario de Actividades, el adjudicatario tendrá derecho a desistirse y retirar los antecedentes y documentos presentados, sin cargo para el Banco, siendo éste el único efecto legal de la referida falta de comunicación de aceptación de la propuesta.

10. Contrato

Dentro del plazo máximo de 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de la adjudicación, el Banco enviará al adjudicatario el Contrato respectivo, el cual deberá ser suscrito por éste en un plazo no superior a los 5 días hábiles bancarios contados desde la fecha de su envío.

El Contrato contendrá las condiciones establecidas en el Modelo que se adjunta como Anexo B, incorporando en lo que corresponda, las condiciones de la oferta presentada por el adjudicatario y que hayan sido aceptadas por el Banco, además de las adecuaciones que resulten del proceso de consultas y aclaraciones de este Proceso.

Para todos los efectos legales, las presentes Bases, al igual que el Acuerdo de Participación, la Oferta, las consultas, observaciones, respuestas y aclaraciones, formarán parte integrante del Contrato.

La no suscripción del Contrato dentro del plazo indicado, dará derecho al Banco para dejar sin efecto la adjudicación, sin derecho a reclamo, acción o indemnización alguna por parte del adjudicatario.

11. Cesión

El Oferente y/o adjudicatario, según corresponda, no podrá ceder o transferir, sea total o parcial, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de este Proceso y del contrato que se suscriba, salvo autorización expresa del Banco.

BANCO CENTRAL DE CHILE



BANCO CENTRAL DE CHILE

ANEXO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. INTRODUCCIÓN

El Banco requiere solicita recibir propuestas para la explotación del edificio de su Club de Campo, ubicado en Av. Príncipe de Gales N° 6030, La Reina, bajo la modalidad de Concesión.

La Concesión se realizará conforme las condiciones establecidas en las presentes Bases y el Modelo de Contrato de Concesión a Suscribir, descrito en el Anexo B del presente documento.

El contrato tendrá una duración de 10 años, comenzando su vigencia el 1 de enero de 2021.

Sin perjuicio de esta fecha de inicio, tanto el Banco como la actual Concesionaria, darán las facilidades para que personal de ventas de la nueva Concesionaria pueda atender en las dependencias del Club de Campo, ventas futuras a clientes a partir del 1 de febrero de 2020.

2. CONDICIONES GENERALES PARA LAS EMPRESAS PARTICIPANTES DEL PROCESO

Las Empresas que participen de este Proceso deberán cumplir de forma obligatoria con la presentación de los antecedentes que se describen a continuación, los cuales serán evaluados por el Banco, conforme a lo señalado en el numeral 7 de las presentes Bases, y con el propósito de asegurar que cumplan y satisfagan adecuadamente las exigencias de este Proceso.

Durante esta etapa, el Banco podrá efectuar consultas o solicitar aclaraciones respecto de los antecedentes técnicos y administrativos entregados por los proponentes en su Oferta Técnica. Tales respuestas deberán ser entregadas por escrito y pasarán a formar parte de los documentos integrantes de la oferta. Sin embargo, de ninguna forma dichas aclaraciones podrán constituir modificación a los valores de la Oferta Económica.

La información solicitada, deberá ser presentada en los Formularios indicados en las presentes Bases, en el orden que a continuación se describe:

- a. Contar con a lo menos 10 años de permanencia en el mercado y experiencia en servicios similares o afines a la naturaleza objeto del presente Proceso y/o contar con a lo menos 1 concesión en los últimos 10 años, donde haya o esté prestando el servicio objeto del presente Proceso. En caso de ser una sociedad de constitución más reciente, la permanencia en el mercado podrá ser sustituida por la experiencia de los socios que la constituyen y/o por el Gerente de Operaciones o Gerente Comercial de la



BANCO CENTRAL DE CHILE

empresa. Este punto deberá ser demostrado mediante la presentación del certificado de vigencia de la sociedad; currículos de la empresa y de los socios y gerente de operaciones y comercial si fuese necesario.

- b. La empresa deberá haber realizado, en los últimos 18 meses, dos o más eventos para 500 o más personas, con una facturación de a lo menos \$ 10.000.000 netos considerando sólo alimentos y bebidas. Este punto deberá ser acreditado con la facturación correspondiente.
- c. Haber realizado al menos 90 eventos en los últimos 12 meses, entendiéndose por evento las fiestas, celebraciones especiales, capacitaciones, matrimonios y similares. La Empresa deberá presentar nómina de clientes atendidos en los últimos 12 meses, identificando persona de contacto. El Banco se reserva el derecho de solicitar a lo menos a 10 clientes, a su elección, su opinión a fin de medir el grado de satisfacción del servicio, en términos de calidad y cumplimiento.
- d. Demostrar una venta total, en los últimos doce meses, mínima de \$ 800.000.000 netos. Esta condición debe ser probada con el Formulario 29 del Servicio de Impuestos Internos.
- e. Presentar una declaración jurada notarial que acredite la inexistencia de juicios o multas por mala calidad de alimentos o por litigios con clientes por intoxicaciones.
- f. La Empresa deberá constituir, si no lo tiene, un departamento comercial propio, con a lo menos 2 ejecutivos, dedicados a la venta del Club de Campo. Esta condición deberá acreditarla ante el Banco, dentro de los primeros tres meses de iniciado el servicio, a través de los contratos de trabajo y currículum vitae respectivos.
- g. Experiencia en servicios de restaurante con venta de menú diario y atención de seis días a la semana incluyendo sábados y domingos.
- h. La Empresa deberá presentar un Plan de Inversiones a efectuar en el Club de Campo, ajustado al plazo de vigencia del contrato de 10 años. En este deberá detallar, por cada inversión propuesta, a lo menos la siguiente información:
 - Tipo de Inversión (infraestructura / equipamiento /otro)
 - Descripción detallada
 - Monto Neto
 - Fecha de ejecución o inicio
 - Plazo de ejecución



BANCO CENTRAL DE CHILE

La Empresa adjudicada deberá dar cabal cumplimiento al programa de Inversiones propuesto, tanto en su naturaleza como en los tiempos y montos comprometidos. El no cumplimiento de esta obligación será causal de término del contrato.

El Monto Total de Inversión propuesto corresponderá a la suma del Valor Actual Neto de las Inversiones Propuestas para cada uno de los 10 años del contrato, con una tasa de descuento del 3% anual.

El Banco evaluará la razonabilidad de cada propuesta, solicitando aclaraciones y correcciones cuando corresponda, aprobando o rechazando la propuesta de inversiones en infraestructura y equipamiento lo cual será requisito para continuar en el proceso.

Las inversiones efectuadas por la Empresa pasarán a ser de propiedad del Banco, no siendo reembolsables al término del Contrato ni tampoco será exigible la devolución de especies en caso que se trate de éstas.

- i. Comprometer en la dotación base para este servicio, el siguiente personal con las características y remuneraciones mínimas que se indican en cuadro siguiente:

Puesto o función	Experiencia Mínima y Capacitación	Remuneración Bruta Fija Mínima del Trabajador (no considerar bonos, montos variables, comisiones, propinas o similares)
Administrador o Jefe de Servicio en terreno	5 años en funciones similares, con equipo de trabajo mínimo de 20 personas.	\$ 2.000.000
Chef	Profesional con 5 años en funciones similares.	\$ 1.000.000
Supervisor de Operaciones 1	Capacitación en higiene y manipulación de alimentos	\$ 750.000
Supervisor de Operaciones 2	Capacitación en higiene y manipulación de alimentos	\$ 750.000
Capitán Servicio 1	Capacitación en higiene y manipulación de alimentos	\$ 500.000
Capitán Servicio 2	Capacitación en higiene y manipulación de alimentos	\$ 500.000

- j. La Empresa se obliga a mantener el mismo nivel de remuneración, cuando se trate de funciones o labores iguales desempeñadas por hombres o por mujeres. Esta condición, la deberá acreditar la Empresa adjudicada a través de la presentación de copia de las liquidaciones de remuneración de su personal a la Administración del Club de Campo.



BANCO CENTRAL DE CHILE

- k. Comprometer una dotación mínima exigida por el Banco en las siguientes labores o funciones:

Ítem	Función	Dotación mínima exigida por el Banco		
1	Gestión de ventas para eventos, seminarios y otros, con uno de ellos con dedicación preferente para eventos del Banco.	3		
2	Operaciones en recepción, pagos, recursos humanos	2		
3	Compras de insumos y control de bodegas	1		
4	Elaboración de alimentos y productos	7		
5	Aseo, orden y limpieza de salones	4		
6	Garzones; de acuerdo con la siguiente distribución	jornada	días	cantidad
		mañana	de martes a viernes	2
		tarde/noche	de martes a viernes	2
		mañana	sábado	4
		tarde/noche	sábado	3
		extendida	domingo	6

La Empresa deberá asegurar en todo momento contar con la dotación necesaria para mantener un alto estándar de servicio.

- l. Todo el personal relacionado con producción gastronómica deberá contar con, a lo menos, capacitación en Higiene y Manipulación de Alimentos, lo que deberá ser acreditado por la Empresa ante el Banco, a través del certificado emitido por el organismo capacitador correspondiente para cada empleado.
- m. La Empresa deberá contar con un Prevencionista de Riesgos, que asista a lo menos, una vez a la semana al Club de Campo a realizar labores propias de su especialidad, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en las Normas de Seguridad.
- n. Dentro del lapso de 12 meses de iniciado el contrato, la Empresa deberá capacitar a todo su personal en Primeros Auxilios y Manejo de Extintores, lo que deberá ser acreditado por la empresa ante el Banco, a través del certificado emitido por el organismo capacitador correspondiente para cada empleado. En los años posteriores la capacitación deberá ser anualmente en dos temas distintos relacionados con el rubro gastronómico o de seguridad.



BANCO CENTRAL DE CHILE

- o. Contar con sistemas de abastecimiento o procedencia; y presentar el tipo de producto o categoría de las materias primas e insumos, que se utilizarán en las preparaciones gastronómicas.

Para tales efectos, deberá presentar en la Oferta Técnica el detalle de dichos requisitos utilizando para ello el Formulario N°9. El sistema de abastecimiento o procedencia; y el tipo de productos o categoría de las materias primas e insumos deberá ajustarse a lo menos a las características que se señalan en la siguiente Tabla:

Materia prima	Sistema abastecimiento o procedencia	Tipo de producto o categoría
Carne de vacuno	Directo a bodegas del Club de Campo en vehículo refrigerado; compra directa en local reconocido; otro.	Categoría tipo V, A o C
Pescados	Directo a bodegas del Club de Campo en vehículo refrigerado; compra directa en local reconocido; otro.	Porcionado fresco y/o congelado; filete entero fresco y/o congelado; otro
Aves	Directo a bodegas del Club de Campo en vehículo refrigerado; compra directa en local reconocido; otro.	N° de marca que utiliza y nombre
Lácteos perecibles	Directo a bodegas del Club de Campo en vehículo refrigerado; compra directa en local reconocido; otro.	N° de marca que utiliza y nombre
Pastas	Directo a bodegas del Club de Campo en vehículo refrigerado; compra directa en local reconocido; otro.	N° de marca que utiliza y nombre
Hortalizas	Directo a bodegas del Club de Campo en vehículo refrigerado; compra directa en local reconocido; otro.	Verduras procesadas (preelaboradas y sanitizadas), con certificación de origen; sin procesamiento ni certificación
Frutas	Directo a bodegas del Club de Campo en vehículo refrigerado; compra directa en local reconocido; otro.	Categoría extra; categoría I; categoría II
Vinos	Directo a bodegas del Club de Campo en vehículo refrigerado; compra directa en local reconocido; otro.	N° de cepas y categorías disponibles (reserva, gran reserva, o premium)

- p. Disponer de implementos para las áreas de bigfour (mantelería, cuchillería, cristalería y vajilla); y salones (sillas y mesas), los que pasarán a complementar los ya existentes y de propiedad del Banco. Asimismo, disponer de ropa de trabajo para el personal (uniforme).



BANCO CENTRAL DE CHILE

Para tales efectos en la Oferta Técnica deberá presentar el detalle de dichos implementos, utilizando para ello el Formulario N° 10. La descripción de estos implementos debe contener a lo menos las características indicadas en la siguiente Tabla:

Ítem	Descripción	Características mínimas
1	Mantelería	Tela de algodón y/o fantasía; vinilo o similar; nuevo o en excelente estado de conservación; o usado; con o sin un modelo estándar en color y textura para todas las mesas
2	Cuchillería	Acero inoxidable (18/8 o superior; 18/0; o de similares características)
3	Cristalería	Cristal o vidrio templado de alto tráfico; vidrio normal o policarbonato o de similares características
4	Vajilla	Porcelana templada de alto tráfico o loza esmaltada o de similares características; modelo estandarizado; modelo sin estándar
5	Ropa de trabajo	Uniformes con logo o sin logo. Garzones deben portar chapa o similar con su nombre. El estilo del uniforme deberá ser consensuado y aprobado por la Administración del Club de Campo.

- q. Presentar a lo menos un Programa de Atracción para Socios del Club de Campo, que deberá concretar durante el primer año de vigencia del servicio.

Para tales efectos, en la Oferta Técnica deberá presentar el alcance de actividades propuestas para la promoción e incentivo de asistencia al Club de Campo, para los Grupos de Socios del Club de Campo, especialmente a los funcionarios; debiendo poner énfasis en lo gastronómico y entretenimientos; asimismo **detallar la fecha estimada en que se realizará cada uno de los programas propuestos, utilizando para ello el Formulario N° 11.** El Banco podrá, a su juicio exclusivo, cooperar con algún elemento relacionado con el programa de atracción, financiando su costo o parte de éste.

- r. Presentar una tabla de descuentos especiales sobre los precios y/o tarifas de lista para los diferentes grupos afiliados al Club de Campo. **Para tales efectos, en la Oferta Técnica deberá presentar el detalle de los descuentos propuestos, utilizando para ello el Formulario N° 12.**

El porcentaje de descuento no podrá ser inferior al que establece el Banco en el siguiente recuadro:



BANCO CENTRAL DE CHILE

Grupo de Afiliado	Tipo de Servicio	Descuento Mínimo %
Administración del Club de Campo	Alimentación diaria	15%
Socio del Club de Campo	Bar y restaurant	15%
Socio del Club de Campo	Matrimonios, fiestas y celebraciones en general	7%
Funcionario NO Socio	Matrimonios, fiestas y celebraciones en general	5%
Sindicato de Trabajadores	Eventos propios del grupo	10%
Club Social y Deportivo	Eventos propios del grupo	10%

s. Facilidades de Ventas para nueva Concesionaria

La Empresa Concesionaria, un año antes de la fecha de término final del contrato, se obliga a ceder un espacio en el recinto del Club de Campo para que una próxima Empresa Concesionaria inicie sus operaciones de ventas para el servicio de administración y explotación de las áreas de restaurant y banquetería del Club de Campo.

t. Agenda de Visitas Técnicas al Club de Campo – Plan de Inversiones

Sin perjuicio de la visita a terreno establecida en la Bases, se establecerá una agenda de visitas técnicas a terreno, que tendrán como propósito que cada empresa, en forma individual, pueda tomar conocimiento en detalle de las instalaciones, infraestructura, equipamiento, instalaciones de servicios básicos y similares, referidas a la confección del plan de inversiones que cada empresa deberá elaborar y proponer.

Para tal efecto las empresas solicitarán hora dentro de los plazos establecidos en el Calendario de Actividades de este Proceso.

3. FORMA DE PAGO DE LA EXPLOTACION DE LA CONCESIÓN

La Empresa deberá hacer efectivo el pago de la “comisión fija”, dentro de los primeros 20 días hábiles del mes siguiente al periodo facturado.

La Empresa deberá hacer efectivo el pago de la “comisión variable”, dentro de los primeros 20 días hábiles del mes siguiente al cual se trate, calculada de acuerdo con los porcentajes ofertados, aplicados sobre las ventas efectuadas en el mes anterior.



BANCO CENTRAL DE CHILE

4. ALCANCE DE LA CONCESIÓN

El alcance de la Concesión es el siguiente:

- a. Ejecutar la explotación de los servicios de restaurant y banquetería en todas las dependencias y áreas del Club de Campo que en la actualidad se están ocupando en la prestación de servicios gastronómicos y de atención para eventos afines a los servicios de la naturaleza objeto de esta Concesión.
- b. Prestar servicios de alimentación al personal del Banco y al personal de empresas externas que realicen labores en las dependencias y áreas del Club de Campo.
- c. Proporcionar el uso de las instalaciones concesionadas, sin costo de utilización para actividades del Banco, tales como: operación SOA; fiesta de aniversario; reuniones; charlas; talleres; seminarios; jornadas gerenciales y cursos; programaciones del Club Social y Deportivo; programaciones del Sindicato; programaciones de la Asociación de Jubilados.

Las distintas condiciones de afiliación al Club de Campo serán acreditadas ante la Empresa por la Administración del Club de Campo, en forma oportuna, a fin de aplicar los descuentos comprometidos por la Empresa Concesionaria. Estará exento de pago, el uso de la implementación audiovisual de propiedad del Banco. Para todos los efectos, se entenderá que el Banco y los usuarios señalados, solicitarán la reserva con la debida anticipación a la Empresa. En caso contrario, si existen compromisos ya adquiridos, las partes deberán buscar alternativas de horario y espacios para satisfacer el requerimiento del Banco. Las solicitudes de reservas serán visadas previamente por la Administración del Club de Campo en señal de acreditación de cumplimiento de la condición de pertenencia a un Grupo de Afiliado.

- d. Atender, de manera exclusiva, los requerimientos del Banco en las fechas por eventos de: Celebraciones de aniversario de la Institución (aproximadamente tercera semana de agosto de cada año) y Navidad.

Las fechas para tales eventos serán comunicadas oportunamente a la Empresa. En ambas ocasiones, todos los servicios y dependencias deberán estar disponibles para uso exclusivo del Banco. El Banco se reserva el derecho de realizar dichas celebraciones con banqueteros distintos a la Empresa, sin expresión de causa y a juicio exclusivo. En este último caso, el Banco, asumirá los gastos relacionados con la utilización de los servicios básicos, a través de los remarcadores existentes o bien por la definición consensuada de un procedimiento alternativo. Los costos resultantes serán descontados de la facturación correspondiente.

- e. Establecer sus propias medidas de seguridad y vigilancia a fin de resguardar las instalaciones y bienes relacionados con la Concesión en las dependencias y áreas del



BANCO CENTRAL DE CHILE

Club de Campo, debiendo entregar cerrado, a la vigilancia nocturna del Banco, el edificio central y dependencias externas, como la bodega principal, precaviendo que los ventanales y puertas queden adecuadamente aseguradas. De la misma forma, el Banco entregará las instalaciones al comienzo de las operaciones del día siguiente. Cualquier novedad, la Empresa deberá notificar de inmediato al Banco, a fin de tomar las acciones que el caso amerite.

- f. Para el caso de eventos con asistencia mayor a 100 personas, deberán contar con personal de seguridad de apoyo para su realización. La dotación exigida mínima será de 1 guardia por cada 100 personas.
- g. Para el caso de eventos con asistencia mayor a 100 personas, deberán contar con personal de apoyo en los estacionamientos. La dotación exigida mínima será de 2 apoyos por cada 100 personas.
- h. Implementar sus propios programas de publicidad, de ventas, de promocionar las instalaciones. Para tales efectos, deberá ocuparse de los gastos de papelería operacional y administrativa, así como también de los gastos de fotocopia y fax. Asimismo, de la publicidad hacia la calle o en la calle.

Será de responsabilidad y costo de la Empresa la obtención y pago de los derechos municipales por publicidad. No obstante, toda la publicidad que la Empresa desee instaurar, ya sea en medios de comunicación o a través de lienzos, carteles y otros, deberá ser aprobada por la Administración del Club de Campo, quien canalizará las consultas a la División de Asuntos Institucionales del Banco.

5. EXCLUSIONES DE LA CONCESIÓN

No serán parte de la Concesión las siguientes áreas y dependencias del Club de Campo: Quinchos, canchas de fútbol (de pasto y pasto sintético) canchas de tenis, gimnasio, sala de tatami, sala de aeróbica, sala de máquinas, piscina y áreas verdes, estacionamientos, camarines del segundo piso y sauna y oficinas de la Administración del Club de Campo.

6. DEFINICIONES OPERACIONALES

Se definen operacionalmente los siguientes conceptos generales como:

- a. **Temporada Baja:** Se entenderá operacionalmente al período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de agosto, de cada año de ejercicio del servicio.
- b. **Temporada Alta:** Se entenderá operacionalmente al período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de marzo, de cada año de ejercicio del servicio.



BANCO CENTRAL DE CHILE

- c. **Almuerzo Familiar:** Se entenderá operacionalmente como el servicio gastronómico que la Empresa ofrecerá a los clientes del Club de Campo, los sábados, domingos y festivos como “menú del día” y “alternativa vegetariana”. Asimismo, deberá incluir una propuesta de “menú para niños”. Para los Socios del Club de Campo deberá considerar los descuentos sobre los precios comprometidos por la Empresa Concesionaria.
- d. **Menú del Día y Alternativa Vegetariana:** Se entenderá operacionalmente como el servicio gastronómico que la Empresa ofrecerá a los clientes del Club de Campo, y que consistirá en: 2 opciones de entradas, una fría y una caliente; 1 plato de fondo; 1 postre; pan; pocillo de pebre; pocillo de mantequilla, en un esquema que tienda a promover una alimentación saludable, baja en grasas y colesterol e hidratos de carbonos refinados, que permitan cumplir con las recomendaciones nutricionales para adultos con actividad liviana. Para los Socios del Club de Campo deberá considerar los descuentos sobre el precio comprometidos por la Empresa Concesionaria. No se aceptarán sopas y cremas en sobre. Estas deberán ser de origen natural.
- e. **Menú para Niños:** Se entenderá operacionalmente como el servicio gastronómico que la Empresa ofrecerá a infantes entre las edades que ésta estime acertada, y que consistirá en: 1 plato de fondo; 1 bebida. Para los Socios del Club de Campo deberá considerar los descuentos sobre el precio comprometidos por la Empresa Concesionaria.
- f. **Zonas de Picnic:** se entenderá operacionalmente como aquellas áreas y dependencias del Club de Campo que serán propias del Banco para su administración y explotación, tales como: quincho cumpleaños; quincho tenis; quincho piscina; quincho principal; quincho juegos zona 1; quincho juegos zona 2; quincho zona canchas; y otros que eventualmente pueda disponer el Banco para tales efectos.
- g. **Socios del Club de Campo:** Se entenderá operacionalmente como a los clientes del Club de Campo que tengan una categoría especial para acceder a los descuentos de precios y/o tarifas especiales de los servicios de restaurant y banquetería, conforme a lo comprometido por la Empresa Concesionaria. Pertenecen a este grupo: Funcionarios del Banco y sus cargas; Jubilados del Banco y sus cargas; Socios; Sindicato de Trabajadores del Banco; Club Social y Deportivo del Banco; personal de la Administración del Club de Campo (incluye a los funcionarios de la Gerencia de Recursos Humanos encargados de la supervisión del Club de Campo).
- h. **Jubilados Socios y sus Cargas:** Se entenderá operacionalmente como a los ex funcionarios del Banco, en su condición de pertenencia al grupo de asociados e incluidas sus cargas familiares, acreditadas por la Administración del Club de Campo, y que su condición les permite acceder a precios y tarifas especiales, conforme a lo comprometido por la Empresa Concesionaria.



BANCO CENTRAL DE CHILE

- i. **Funcionario No Socio:** Se entenderá operacionalmente como aquel trabajador del Banco que no cumple la condición de asociado al Club de Campo.
- j. **Sindicato de Trabajadores del Banco:** Se entenderá operacionalmente a los miembros de la directiva quienes en su calidad de representantes de este Grupo y que, acreditados por la Administración del Club de Campo, se les permite acceder a precios y tarifas especiales para programaciones cuyos fines sean para los socios del Sindicato, conforme a lo comprometido por la Empresa Concesionaria.
- k. **Club Social y Deportivo del Banco:** Se entenderá operacionalmente a los miembros de la directiva quienes en esta calidad de representantes de este Grupo y que, acreditados por la Administración del Club de Campo, se les permite acceder a precios y tarifas especiales para programaciones cuyos fines sean para los socios del Club Social y Deportivo, conforme a lo comprometido por la Empresa Concesionaria.
- l. **Grupo de Administración del Club de Campo:** Se entenderá operacionalmente al personal del Banco encargado de la supervisión en terreno del Servicio del Club de Campo y que pertenezca al área de Recursos Humanos del Banco, se les permite acceder a precios y tarifas especiales en el Servicio de Alimentación Diaria, conforme a lo comprometido por la Empresa Concesionaria.
- m. **Servicio de Alimentación Diaria para la Administración del Club de Campo:** Se entenderá operacionalmente como el servicio gastronómico a un precio y/o tarifa especial, que deberá entregar la Empresa a los funcionarios del Banco que desempeñan las labores de Administración del Club de Campo en el mismo recinto.
- n. **Servicio de Colación Diaria para proveedores externos:** Se entenderá operacionalmente como el servicio gastronómico que la Empresa ofrezca para el personal de proveedores externos que realizan servicios de otra naturaleza para el Club de Campo. Dichos proveedores podrán solicitar a la Empresa el servicio de colación diaria para su personal, y la Empresa tendrá la facultad de pactar directamente con ellos el precio, horario, contenido y otro alcance del Servicio, sin responsabilidad alguna para el Banco. La Empresa, para la atención del Servicio de colación a las agrupaciones externas que así lo contraten, podrá hacer uso del “comedor del personal”.
- o. **Precios y Tarifas Especiales:** Se entenderá operacionalmente al porcentaje de descuento que la Empresa Concesionaria comprometa en la presentación de su oferta a los socios del Club de Campo, el cual no podrá ser menor al % señalado en la Tabla de Descuentos del presente Anexo.
- p. **Plan de Atracción para Socios del Club de Campo:** Se entenderá operacionalmente al programa anual que ofrecerá la Empresa para promover celebraciones especiales y



BANCO CENTRAL DE CHILE

que tienen como objetivo cautivar, conquistar e incentivar a los socios y público en general, en un mayor uso de los diversos servicios del Club de Campo, con énfasis en lo gastronómico y entretenimientos.

- q. **Reparaciones Mayores:** Se entenderá operacionalmente como aquellos trabajos de obras de envergadura que implican modificaciones estructurales, tales como: rompimiento de muros, tabiques, suelo y de otros que por su naturaleza implican la intervención de las instalaciones mismas que se encuentran empotradas o incluidas en el edificio, como por ejemplo; ductos eléctricos, de ventilación, sanitarios, gas, agua, calefacción, telefonía, redes computacionales, calderas, innovaciones arquitectónicas y otros que el Banco así lo determine.

7. INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA DEL CLUB DE CAMPO

A continuación, se presenta la infraestructura del Club de Campo, y las condiciones de uso por parte de la Empresa Concesionaria.

El Banco entregará para uso exclusivo de la Empresa Concesionaria las siguientes áreas y dependencias del Club de Campo:

Ítem	Dependencia	Ubicación
1	Cocina principal	1er. piso edificio central
2	Sala de frío	1er. piso edificio central
3	Sala de repostería	1er. piso edificio central
4	Sala de pre-elaborado	1er. piso edificio central
5	Sala cámara de refrigeración	1er. piso edificio central
6	Bodega de cocina	1er. piso edificio central
7	Oficina de bodega	1er. piso edificio central
8	Bodega de artículos de aseo	1er. piso edificio central (exterior)
9	Sala transitoria de basura	1er. piso edificio central (exterior)
10	Cocina para eventos	1er. piso edificio central
11	Oficina principal	1er. piso edificio central
12	Baño del personal (damas y varones)	1er. piso edificio central
13	Baño pasillo interno	1er. piso edificio central
14	Estanterías pasillo interno	1er. piso edificio central

El Banco entregará para la administración de la Empresa Concesionaria, y con el fin de atender producción de eventos, tales como; matrimonios, fiestas, seminarios, charlas, cursos, talleres y otros programas afines, las siguientes áreas y dependencias del Club de Campo:

Ítem	Dependencia	Ubicación
1	Comedor VIP 1	2do. piso edificio central
2	Comedor VIP 2	2do. piso edificio central
3	Gran Salón	1er. piso edificio central



BANCO CENTRAL DE CHILE

4	Salón Central	1er. piso edificio central
5	Sala de música	2do. piso edificio central
6	Bar restaurante	1er. piso edificio central
7	Terraza inglesa	1er. piso edificio central
8	Bar volante	2do. piso edificio central
9	Guardarropía	1er. piso edificio central
10	Baño de la novia	1er. piso edificio central
11	Baños damas y varones	1er. piso edificio central, oriente
12	Baños damas y varones	1er. piso edificio central, poniente
13	Baño minusválidos	1er. piso edificio central, poniente
14	Hall principal	1er. piso edificio central
15	Terraza circundante	1er. piso edificio central

El Banco entregará para la administración de la Empresa Concesionaria, y de uso compartido, las siguientes áreas y dependencias del Club de Campo:

Ítem	Dependencia	Ubicación
1	Oficinas de administración (a)	2do. piso edificio central

Estas instalaciones serán utilizadas por la Empresa para que atienda sus necesidades administrativas, así como de atención de público. Asimismo, la dependencia se compartirá con la Administración del Club de Campo.

8. HORARIO DE EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN

El horario de atención a clientes en el Club de Campo, será de martes a domingo, en los horarios que se detallan en la siguiente tabla, incluyendo todos los festivos, a excepción del 1 de enero; 1 de mayo y 25 de diciembre de cada año de ejercicio de la Concesión. Cualquier otra excepción será previamente acordada entre las partes.

El horario de cierre para los días festivos, será acordado previamente entre las partes.

Los horarios de atención para la administración y explotación del área de restaurant y bar para clientes, y que a continuación se señalan podrán ser modificados, previo acuerdo escrito entre las partes:

Días	Temporada Baja		Temporada Alta	
	desde	hasta	desde	hasta
de martes a jueves	09:00 hrs.	23:00 hrs.	09:00 hrs.	24:00 hrs.
viernes	09:00 hrs.	01:00 hrs.	09:00 hrs.	02:00 hrs.
sábado	09:00 hrs.	01:00 hrs.	09:00 hrs.	02:00 hrs.
domingo y festivos	09:00 hrs.	19:00 hrs.	09:00 hrs.	20:00 hrs.



BANCO CENTRAL DE CHILE

9. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA EMPRESA CONCESIONADA

9.1 Administración y explotación del área de restaurant y bar

La Empresa Concesionaria se obliga, a lo menos, a cumplir con los siguientes servicios y actividades:

- a. Prestar el servicio principalmente en los comedores y gran salón del edificio central, así como también en la terraza circundante, y en cualquier otro lugar que se habilite o que el Banco disponga para tales servicios.
- b. Disponer de almuerzo familiar, sobre la base de un “menú del día”, “alternativa vegetariana” y “menú para niños”, para los clientes del Club de Campo en los días sábados, domingos y festivos.
- c. Presentar a la Administración del Club de Campo, con 15 días corridos de anticipación a la fecha de su aplicación, una propuesta de menú para el almuerzo familiar para cada quincena del mes.
- d. Presentar un “Plan de Atracción para Socios del Club de Campo” para cada año del servicio. El programa del año 2021 deberá ser entregado junto a la oferta técnica. Para el resto de los años, deberá ser entregado a la Administración del Club de Campo en enero de cada año. Los costos involucrados en la realización de estos programas, así como su administración, serán de responsabilidad exclusiva de la Empresa.
- e. Explotar el kiosco del sector piscina. Este kiosco, aledaño a la piscina, debe estar destinado a la venta de bebidas, galletas, helados, golosinas y cualquier otro tipo de productos que la Empresa estime conveniente ofrecer a los clientes del Club de Campo. Su periodo de atención y horarios, está determinado por la temporada estival. Por lo que, se recomienda un horario de funcionamiento, a lo menos, desde las 12:00 horas hasta las 20:00 horas.
- f. Atender zonas de picnic, a fin de entregar los servicios que convenga directamente con el cliente tales como: provisión de vajilla; cubiertos; mantelería; garzones (incluye preparación de asado y distribución de trozos en los puestos de la mesa); provisión de carnes, carbón, pan, ensaladas, vino, bebidas, etc.
- g. Prestar el servicio de alimentación diaria, conforme al descuento especial comprometido por la Empresa a los funcionarios que desempeñan los cargos de Administración del Club de Campo, tanto en el mismo recinto, como así también aquellos que eventualmente concurren desde el Banco a realizar supervisión del desarrollo de la Concesión en terreno.



BANCO CENTRAL DE CHILE

- h. Prestar el servicio de menú del día o alternativa vegetariana, al personal del Banco que concurra al Club de Campo a realizar prácticas o emergencias SOA (Sitio Operación Alterno), conforme al precio y/o tarifa especial para Funcionarios comprometido por la Empresa. Se estima que en cada práctica SOA asiste un número de hasta 120 personas. Para tales efectos de control y pago, la Empresa en cada ocasión obtendrá de la Administración del Club de Campo, la firma de autorización en la comanda respectiva por todos los Servicios entregados al personal del Banco. Los servicios serán pagados directamente por el Banco a la Empresa.
- i. El Banco tendrá el derecho al uso preferencial de todas o parte de las instalaciones concesionadas, durante períodos de contingencia o emergencia nacional, así como en eventos de fuerza mayor. Por lo anterior, la Empresa deberá obligatoriamente incorporar en los contratos de prestación de servicios que suscriba con terceros, una cláusula que indique la posibilidad de suspensión del evento programado ante tales circunstancias.

En caso de producirse una situación como la descrita en párrafo anterior, las partes acordarán el monto resultante de la suspensión de eventos efectivamente programados y cancelados por la Empresa como del tiempo y dependencias utilizadas por el Banco. Para tal efecto, el Banco podrá reembolsar tales sumas mediante la suspensión de parte o del total de la Comisión Mensual Fija establecida en el Contrato.

- j. Proponer quincenalmente, para la aprobación de la Administración del Club de Campo, una planificación del “menú del día” y “alternativa vegetariana”.
- k. Ofrecer a los Socios y Público en General la administración y explotación de los servicios de banquetería, conforme a los precios, términos, condiciones y calidad gastronómica que la Empresa pacte directamente con el cliente.

9.2 Administración y explotación de las áreas para seminarios, cursos, charlas u otros eventos afines

- a. Ofrecer el servicio de banquetería, para el desarrollo de programas que realice el Banco.
- b. Ofrecer a los Socios y Público en General la administración y explotación de los servicios de banquetería, conforme a los precios, términos, condiciones y calidad gastronómica que la Empresa pacte directamente con el cliente.

10. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA

La Empresa Concesionaria se obliga a cumplir con las siguientes tareas para el cabal cumplimiento de la Concesión:



BANCO CENTRAL DE CHILE

- a. Adquirir, almacenar, administrar y controlar todas las materias primas e insumos necesarios para la elaboración de las preparaciones del restaurant, banquetes y bar.
- b. Adquirir, almacenar, administrar y controlar los insumos no alimentarios, necesarios para las labores de limpieza e higienizados de las áreas y dependencias del Club de Campo que son entregadas a la Empresa para la administración y explotación de los servicios de restaurant y banquetería. Deberán presentar Fichas Técnicas de los productos utilizados a la Administración del Club de Campo, los cuales deberán ser productos certificados por la autoridad competente.
- c. Adquirir, almacenar, administrar y controlar los insumos para el aseo personal de los usuarios en los baños del edificio central, como son los dispensadores de toallas, papel, jabón líquido y papel higiénico.
- d. Preparar, elaborar, manipular y mantener los alimentos con estricta sujeción a las normas sanitarias y de higiene vigentes que reglamentan estas faenas, haciéndose responsable pecuniariamente de las eventuales infracciones que por estos conceptos aplique el Servicio de Salud u otro organismo fiscalizador.
- e. Realizar el aseo y limpieza de todas las dependencias de edificio central del Club de Campo y su terraza circundante. Este servicio considera la limpieza tanto interna como externa de vidrios de ventanales y puertas del recinto. El aseo y limpieza se debe realizar con estricta sujeción a las normas sanitarias y de higiene vigentes. Queda excluida de esta obligación de aseo y limpieza el área camarines damas y varones, como así también la sala de sauna ubicados en el segundo piso del edificio central.
- f. Realizar el aseo y limpieza en todas aquellas áreas del Club de Campo que se dispongan para atender servicios gastronómicos y/o que se entreguen en uso exclusivo a la Empresa, tales como bodegas.
- g. Lavar manteles, carpetas, servilletas, cortinas, vajillas, cristalería, cuchillería y utensilios de cocina.
- h. Abastecer de todos los elementos de cocina, vajilla, cristalería, cuchillería, mantelería, sillas, mesas e implementos para banquetes y otros que sean necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones de la Concesión. Sin embargo, el Banco proporcionará a la Empresa sólo los inventarios actualmente existentes, incluyendo los equipos de cocina e implementación de apoyo audiovisual, sin obligación alguna para el Banco de adquirir nuevos elementos en el futuro. El Banco se obliga a entregar/recibir el inventario vigente a la Empresa Concesionaria.
- i. Cuidar y mantener en orden los bienes muebles, artículos de decoración y otros elementos y materiales proporcionados por el Banco a la Empresa para la ejecución de la Concesión; controlar y actualizar periódicamente sus inventarios. El Banco,



BANCO CENTRAL DE CHILE

podrá revisar en la forma y oportunidad que la Administración del Club de Campo así lo requiera el estado del inventario, y en el caso de certificar un “faltante”, la Empresa se obliga a restituir la especie, en el plazo que para tal efecto determine a su juicio exclusivo la Administración del Club de Campo.

- j. Mantener una dotación técnicamente calificada, conforme a los oficios y funciones que deba desarrollar el personal en el Club de Campo.
- k. Capacitar y supervisar en forma permanente a su personal, a fin de asegurar una atención de calidad y oportuna en el recinto.
- l. Planificar y controlar en forma permanente a su personal, conforme a las condiciones establecidas por el Banco para el desempeño del personal en el recinto.
- m. Mantener la dotación necesaria y suficiente, a fin de proveer un servicio eficiente y de calidad a los clientes del Club de Campo.
- n. Contar con personal de refuerzo o de llamado, para dar cabal cumplimiento a los compromisos adquiridos, y será de su exclusiva responsabilidad la planificación y control de esta dotación.
- o. Acreditar, a lo menos anualmente ante la Administración del Club de Campo, los exámenes de salud de todo su personal, con el fin de dar cumplimiento al reglamento sanitario vigente de los alimentos.
- p. Facilitar a la Administración del Club de Campo, con la periodicidad y oportunidad que determine a su juicio exclusivo, para realizar la certificación en terreno de los procedimientos de calidad en la elaboración y expendio de preparaciones.
- q. Facilitar a la Administración del Club de Campo, con la periodicidad y oportunidad que determine a su juicio exclusivo, para realizar el control de la calidad gastronómica de las preparaciones y proveer de toda la información que ella solicite.
- r. Operar y manipular los equipos de cocina que el Banco ponga a disposición de la Empresa. En caso de que la Administración, a su juicio exclusivo, certifique un uso negligente o descuidado de las instalaciones de casino, la Empresa deberá responder pecuniariamente con el monto total del gasto en que el Banco incurra por cada elemento reparado o reemplazado por daño.
- s. Mantener permanentemente ordenado, limpio e higienizado el acopio de basura en los contenedores que se proveen para tal efecto en la sala transitoria, así como su traslado diario a los contenedores de acopio de basura instalados en el acceso al recinto del Club de Campo.



BANCO CENTRAL DE CHILE

- t. Controlar adecuadamente los desechos que se generan en la gestión del contrato, esto para dar cumplimiento a la declaración en el Sistema de Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC), requerido por el Decreto Supremo N°1, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente.
- u. La gestión de residuos en origen implica la obligación de la empresa en la separación de los residuos, de modo que sean retirados y manejados de acuerdo a su tipología. En este proceso se separarán todos aquellos residuos que sean susceptibles de ser reciclados, como papeles, cartones, botellas PET, latas de aluminio y conservas, vidrio, plásticos, etc. Para este efecto la Empresa deberá asignar a una persona por turno que ejecute y se haga responsable de estas labores.
- v. Todos los residuos serán recolectados de las áreas de generación según su naturaleza y trasladados a las zonas de acopio final. Posteriormente deberán ser almacenados en contenedores segregados como lo indica la NCh3322, que estandariza los colores y elementos visuales de los contenedores, con el fin de facilitar la separación de estos.

En caso que el tamaño y/o peso de los residuos generados impida su almacenamiento al interior de un contenedor, serán almacenados a granel en forma ordenada y separada de tal manera que permita un retiro expedito, seguro y efectivo.

- w. Proveer, a su personal, de vestimenta y ropa de trabajo adecuada a las funciones, labores y servicios que deban prestar. Asimismo, exigir y controlar a sus empleados en el uso sistemático de uniformes, y una adecuada y correcta apariencia personal. Se deja establecido, que el tipo de uniforme y colores, serán autorizados previamente por el Administrador del Club de Campo, y la Empresa podrá incluir su logo corporativo en las prendas de trabajo.
- x. Planificar y programar eventos, siendo de su exclusiva responsabilidad la asignación de las áreas y dependencias del Club de Campo que el Banco entrega para su administración y explotación.
- y. Informar por escrito a lo menos semanalmente, a la Administración del Club de Campo, sobre las reservas y eventos comprometidos y confirmados con los clientes, tanto al corto como al largo plazo. Las reservas, deberán contener a lo menos los siguientes datos:

Ítem	Descripción
1	Identificación del cliente
2	Identificación de la persona de contacto
3	Fecha, horario y área de reserva
4	Tipo de servicio
5	Descripción y valor del menú elegido



BANCO CENTRAL DE CHILE

6	Elementos audiovisuales solicitados
7	Otros requerimientos
8	Cantidad de personas

z. Entregar toda la información relacionada con los servicios que prestará a los eventuales clientes, con el contenido, detalle y oportunidad que a su juicio exclusivo solicite la Administración del Club de Campo.

aa. Habilitar para los clientes los medios de pago a través de tarjetas de débito y crédito.

bb. Mantener y reparar detalles o imperfecciones menores en el interior del edificio central y de las áreas que el Banco entregue para uso exclusivo de la administración y explotación de la Concesión, tales como: pisos; alfombras; muros y cielos, pinturas y barnices; ventanales; espejos; vidrios; cortinajes; instalaciones de gasfitería y sanitarias; ampolletas; focos; estanterías y otros elementos de iluminación; bienes muebles; elementos decorativos; cuadros artísticos y otros similares.

No obstante, la Empresa no podrá modificar la decoración, color de pinturas, áreas de prestación de servicios y cualquiera otra alteración del estado original, tanto del edificio central como en las distintas áreas de trabajo que el Banco entregue para la ejecución de la Concesión, sin la previa autorización expresa por parte de la Administrador del Club de Campo.

cc. Entregar un calendario de mantención y limpieza de equipos de cocina, el que formará parte del contrato que se suscriba.

dd. Utilizar en las reparaciones de los equipos repuestos originales.

ee. Limpiar y mantener los ductos de las campanas de las cocinas; y declarar el programa de limpieza y sanitización para los alcances de central de alimentación, utensilios y equipamiento, indicando frecuencia y productos químicos que utilizará, el que será aprobado por la Administración del Club de Campo.

i. **Limpieza externa:** Debe ser diaria, y semanalmente debe ser terminal que incluya los filtros. Todo el personal de aseo que ejecute limpieza a los ductos debe estar capacitado para en técnicas de limpieza de esta naturaleza.

ii. **Limpieza interior:** Debe ser realizada por una empresa especializada y contar con personal técnicamente calificado para su ejecución; la limpieza debe tener una periodicidad de a lo más cada 6 meses, esta periodicidad dependerá de la cantidad y tipo de alimentación que se produzca. La Empresa Concesionaria, una vez suscrito el contrato con la empresa externa para limpieza interior de los ductos, presentará una copia al Banco. Asimismo, cada vez que la empresa



BANCO CENTRAL DE CHILE

externa ejecute la limpieza interior de los ductos, la Empresa Concesionaria deberá presentar al Banco los certificados que acrediten dicha limpieza.

- iii. **Calendario de mantenimiento:** La Empresa Concesionaria debe presentar un calendario de limpieza y desinfección permanente, con atención especial a las zonas, equipos y materiales de alto riesgo, el cual será aprobado por el Banco.
- ff. Limpiar el pozo decantador de grasas de la cocina o cámara de desconche, ubicado en el camino de acceso de proveedores al costado sur del edificio principal, a lo menos tres veces al año. Este trabajo debe efectuarse con una Empresa Certificada y con autorización de la autoridad sanitaria, dando cumplimiento a todo el proceso de eliminación de residuos reciclables establecido en la Norma pertinente.
- gg. Mantener, a lo menos en el mismo estado que las reciba, todas las instalaciones del Club de Campo que el Banco entregue para su administración y explotación.
- hh. Reponer vajilla y cuchillería, acorde con los parámetros establecidos por la Administración del Club de Campo, debiendo ser de igual calidad y tipo recibos al momento de la entrega de inventario que realizará el Banco al momento de transferir el servicio de administración y explotación a que este proceso se refiere. Esta reposición será exigida anualmente y al término de la vigencia final del contrato que las partes suscriban.
- ii. Contratar líneas exclusivas para los servicios telefónicos de llamadas locales, de larga distancia y celulares.
- jj. Pagar el gasto por consumo mensual de gas, energía eléctrica y agua, correspondiente al edificio central. Para tales efectos, el recinto cuenta con remarcadores para cada uno de los servicios básicos para medir los consumos de responsabilidad de la Empresa. Quedan fuera de estos costos los consumos de la zona de camarines y sala de sauna.
- kk. Disponer de personal para la función de caja; formularios de comandas y otros que considere necesarios para la administración y control de los servicios.
- ll. Proveer del servicio de alimentación diaria para todo su personal.
- mm. Realizar los trabajos de fumigación, sanitización y desratización, como parte de las tareas para cumplir con las obligaciones de aseo y limpieza de las instalaciones que el Banco entrega para su administración y explotación.
- nn. Reponer o reparar equipos cuyos desperfectos tengan su origen en el mal uso comprobado de parte de la Empresa o por alguno de sus subcontratistas. Sin embargo,



BANCO CENTRAL DE CHILE

si el desperfecto es producto de fuerza mayor o no le cabe ninguna responsabilidad a la Empresa o sus subcontratistas, eventualidad que deberá ser probada, el Banco asumirá la reparación o restitución.

- oo. Corregir y mejorar toda observación o advertencia que la Administración registre en el “libro de novedades”, e informar por escrito a través de un documento formal acerca de las medidas adoptadas y compromisos adquiridos para que las situaciones notificadas no se repitan.
- pp. Cumplir las disposiciones establecidas en la Norma de Emisión de Ruidos en todo momento para lo cual se compromete a tomar las medidas necesarias en la producción de eventos y similares que involucren la emisión de sonidos para que estos se encuentren en los niveles de decibeles permitidos. Deberán contar con un sonómetro permanente en el Club de Campo, bajo su propio costo.
- qq. Asumir el costo de eventuales multas por no cumplimiento de los niveles de emisión de sonidos. El Banco evaluará periódicamente la acumulación de pagos por multas, lo que será considerado para la continuidad del servicio contratado.
- rr. Mantener la operación del servicio bajo la Norma ISO 45001, para lo cual el Previsionista de Riesgos de la Empresa deberá mantener registros actualizados de todo el material requerido por auditorías internas y externas, así como velar por el cumplimiento de las exigencias emitidas por las autoridades sanitarias.

11. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL BANCO

El Banco se obliga a cumplir con las siguientes actividades para que la Empresa de cabal cumplimiento de la Concesión:

- a. Entregar una nómina detallada de todos los equipos, bienes muebles, instalaciones, elementos de cocina y elementos de apoyo audiovisual actualmente existentes en el Club de Campo, a la fecha de inicio de la Concesión, la cual formará parte del contrato.
- b. Levantar un acta del estado general de las dependencias del Club de Campo, a la fecha de inicio de la Concesión, la cual formará parte del contrato.
- c. Comprometer un traspaso de las áreas y dependencias en un estado apropiado para el uso inmediato por parte de la Empresa. Sin embargo, si alguna reparación antes de la entrada en vigencia de la Concesión, estuviera pendiente, dicha reparación será de exclusiva responsabilidad del Banco en términos de costos.



BANCO CENTRAL DE CHILE

- d. Entregar limpio, a la fecha de inicio de la Concesión o bien en un plazo acordado, el pozo decantador de grasas de la cocina o cámara de desconche, el cual está ubicado en el camino de acceso de proveedores al costado sur del edificio principal.
- e. Arrendar, en caso de que la Empresa por eventuales eventos así lo requiera, el uso de las siguientes instalaciones: gimnasio, canchas de tenis, áreas verdes, canchas de fútbol, y otras áreas o dependencias que así acuerden las partes. El precio será acordado entre las partes. El mencionado arriendo se materializará si las programaciones deportivas del Banco lo permiten. Sin embargo, el Banco en la medida de lo posible, privilegiará las necesidades de la Empresa.
- f. Realizar reparaciones mayores en todas las instalaciones del Club de Campo.
- g. Realizar el aseo de todas las áreas de uso público del recinto, excepto las dependencias que incluye el edificio central del Club de Campo, Terraza Inglesa y terraza circundante.
- h. Verificar la calidad microbiológica de las preparaciones, de las superficies de trabajo y del personal que las manipula, bajo su propio costo, con la periodicidad y oportunidad que determine a su juicio exclusivo.
- i. Obtener las patentes municipales respectivas.
- j. Contar con servicio de vigilancia permanente para efectos de resguardo de las instalaciones y bienes relacionados con la Concesión; recibir cada noche por parte de la Empresa el edificio central y dependencias externas como la bodega principal cerrados, como así también ventanales y puertas adecuadamente aseguradas; entregar a la Empresa al comienzo de las operaciones del día siguiente las instalaciones sin novedades. En el caso de presentarse sucesos inusuales, la Empresa deberá notificar de inmediato al Banco, a fin de tomar las acciones que el caso amerite.
- k. Habilitar en la oficina de la Administración del Club de Campo un “libro de novedades”, donde el Administrador del Club de Campo o su representante dejará por escrito y en triplicado todas las observaciones o incumplimientos contractuales de la Empresa.

Este libro deberá ser revisado y firmado diariamente por el Administrador o Jefe de Servicio en Terreno, en señal de haber tomado conocimiento de las observaciones o incumplimientos contractuales advertidas por la Administración del Club de Campo.

Para tales efectos, en el plazo que el Administrador del Club de Campo determine y de acuerdo a la gravedad de la observación o incumplimiento contractual, la Empresa deberá informar a la Administración del Club de Campo, mediante un documento



BANCO CENTRAL DE CHILE

formal, acerca de las medidas adoptadas y compromisos adquiridos para que las situaciones registradas en el citado “libro de novedades” se corrijan y no se repitan.

Cada una de estas irregularidades quedarán registradas en una carpeta/archivo que la Administración del Club de Campo implementará para dichos fines.

Cada advertencia registrada y notificada, será considerada por la Administración del Club de Campo en las evaluaciones que realice a la Empresa respecto del cumplimiento y calidad de sus prestaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, la Administración del Club de Campo y el Banco, podrá utilizar de otras formas escritas para notificar deficiencias, observaciones, comentarios o advertencias sobre la explotación de la Concesión, y en la oportunidad que a su juicio exclusivo considere pertinente.

12. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

El Banco, sólo para efecto del cálculo en la evaluación económica, provee de la siguiente información de ventas netas mensuales. En ningún caso esta información representa el consumo que se generará durante la vigencia del contrato, pudiendo ser inferior, igual o superior a los datos que a continuación se detallan:

VENTAS	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
NETAS (\$)	112.000.000	94.000.000	135.000.000	110.000.000	111.000.000	149.000.000	144.000.000	137.000.000	157.000.000	174.000.000	166.000.000	199.000.000

13. COMISIÓN FIJA

El monto bruto ofertado no podrá ser inferior al que establece el Banco en el siguiente recuadro:

Ítem	Descripción	Frecuencia	Precio Bruto mínimo exigido por el Banco (pesos chilenos)
1	COMISIÓN FIJA	Mensual	\$4.300.000.-

Para la presentación de la Comisión Fija, la Empresa deberá utilizar la Tabla N°1 que se provee en el Formulario N° 14.

El monto bruto comprometido por el Oferente por el concepto de Comisión Fija, se reajustará semestralmente según la variación del IPC de los seis meses inmediatamente anteriores.



BANCO CENTRAL DE CHILE

14. COMISIÓN VARIABLE

El tramo mínimo fijado por el Banco para las ventas brutas mensuales es de hasta \$65.000.000; y su % de comisión mínimo fijado será de un 8%. La Empresa podrá ofertar un mayor % de comisión para dicho tramo.

La Empresa podrá ofertar un sistema escalonado en términos de % de comisión para niveles de ventas superiores a \$65.000.000.

Los tramos de ventas brutas ofertados en un eventual sistema escalonado, estarán sujetos a Reajustabilidad Anual, por la variación del IPC en el año inmediatamente anterior. Este reajuste se aplicará por primera vez a contar del 01-01-2022, considerando la variación del IPC en el lapso enero – diciembre de 2021.

El porcentaje de comisión ofertado para cada tramo, no estará sujeto a Reajustabilidad.

Para el cálculo de la comisión variable, las ventas se definen como todos los ingresos mensuales brutos que la Empresa Concesionaria obtenga en la explotación de la Concesión.

Para la presentación de las Comisiones Variables, la Empresa deberá utilizar la Tabla N°2 que se provee en el Formulario N° 14.

La siguiente Tabla: establece que:

El Tramo 1: es el tramo mínimo fijado por el Banco en \$65.000.000 y no podrá ser modificado. La Empresa podrá ofertar un mayor % de comisión para este tramo.

Los Tramos 2, 3, 4, n, n+1 se presentan a modo de ejemplo; y la Empresa podrá ofertar la cantidad de tramos y los % de comisión marginal en forma libre, tanto creciente como decreciente.

Tramo	Niveles Ventas Brutas	% Mínimo de Comisión	Criterios
1	Hasta \$65.000.000.-	8%	Tramo mínimo fijado por el Banco; la Empresa podrá ofertar un mayor % de comisión para el tramo.
2	> a \$65.000.000 hasta \$85.000.000	7%	propuesta de tramo y % de comisión marginal en forma libre
3	> a \$85.000.000; y hasta \$100.000.000	6%	propuesta de tramo y % de comisión marginal en forma libre



BANCO CENTRAL DE CHILE

4	>a \$100.000.000	5%	propuesta de tramo y % de comisión marginal en forma libre
Tramo n			
Tramo n+1			

15. INVERSIONES PROPUESTAS

El Monto Total de Inversión propuesto corresponderá a la suma del Valor Presente Neto de cada una de las Inversiones Propuestas para los 10 años del contrato, con una tasa de descuento del 3% anual.

Ejemplo de cálculo de la Inversión Propuesta:

Supondremos que la Empresa oferente presenta varias inversiones, las que agrupadas por año de ejecución se resumen de la siguiente forma:

Año 1 = \$ 20.000.000
Año 2 = \$ 0
Año 3 = \$ 30.000.000
Año 4 = \$ 0
Año 5 = \$ 10.000.000
Año 6 = \$ 0
Año 7 = \$ 0
Año 8 = \$ 0
Año 9 = \$ 0
Año 10 = \$ 0

Con una tasa de descuento del 3% resulta lo siguiente:

Inversión Total Propuesta = VPN (año1) + VPN (año3) + VPN (año5)
Inversión Total Propuesta = \$ $\frac{20.000.000}{(1 + 0,03)^1}$ + \$ $\frac{30.000.000}{(1 + 0,03)^3}$ + \$ $\frac{10.000.000}{(1 + 0,03)^5}$
Inversión Total Propuesta = \$ 19.417.476 + \$ 27.454.250 + \$ 8.626.088
Inversión Total Propuesta = \$ 55.497.814

Para la presentación del “Plan de Inversiones”, la Empresa deberá utilizar la Tabla N°3 que se provee en el Formulario N° 14.

El detalle del Plan de Inversiones, debe ser explicado en la Oferta Técnica.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ANEXO B
MODELO DE CONTRATO A SUSCRIBIR

Nº []

**CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES
DEL CLUB DE CAMPO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE**

En Santiago de Chile, a [] entre el BANCO CENTRAL DE CHILE, organismo autónomo de derecho público, RUT N° 97.029.000-1, en adelante el “Banco”, representado en este acto por don MARIO ULLOA LÓPEZ, Gerente de Gestión Contable y Planificación y por don MARCELO SIMONETTI PIANI, Jefe de Departamento de Adquisiciones, todos domiciliados en Agustinas N°1180, Santiago, por una parte, y por la otra, [] en adelante la “Empresa” o la “Concesionaria”, RUT N° [], representada en este acto por [], ambos domiciliados en [], se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Objeto del Contrato

El Banco contrata con la Empresa para que esta última realice la explotación de instalaciones de su Club de Campo en la modalidad de Concesión, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo N° 1 del presente Contrato, en adelante, también, la “Concesión”.

La Concesión se realizará de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes; en las Bases de Propuestas N° 50001485 de fecha [] de noviembre de 2019, que incluye el proceso de consultas y aclaraciones respectivo; en la oferta presentada por la Empresa, con fecha [] de [] de 20[] y aceptada por el Banco mediante carta N° [] de fecha [] de [] de 20[]; y en los Anexos que a continuación se detallan, los que debidamente firmados por las partes, se consideran formar parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales:

Anexo N°1: Especificaciones Técnicas.

Anexo N°2: Plan de Inversiones del Concesionario

SEGUNDO : Vigencia del Contrato

El presente Contrato tendrá una vigencia de 10 años, contados desde la fecha de suscripción.

TERCERO : Pago por la Explotación de la Concesión

La Empresa pagará al Banco la siguiente Comisión Fija:



BANCO CENTRAL DE CHILE

[Oferta Económica de la Empresa adjudicada]

La Comisión Fija, se reajustará semestralmente, de acuerdo con un porcentaje igual a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor durante los últimos 6 meses inmediatamente anteriores. Este reajuste se aplicará una vez que se cumpla el primer año de vigencia del Contrato.

La Empresa pagará al Banco la siguiente Comisión Variable:

[Oferta Económica de la Empresa adjudicada]

Para el cálculo de la Comisión Variable, las ventas se definen como todos los ingresos mensuales brutos que la Empresa Concesionaria obtenga en la explotación de la Concesión.

CUARTO :

Forma y lugar de pago del Servicio

La Empresa deberá hacer efectivo el pago de la Comisión Fija dentro de los primeros 20 días hábiles del mes siguiente al periodo facturado. La Empresa deberá hacer efectivo el pago de la Comisión Variable dentro de los primeros 20 días hábiles del mes siguiente al cual se trate, calculada de acuerdo con los porcentajes ofertados, aplicados sobre las ventas efectuadas en el mes anterior.

La Empresa pagará mediante mensualidades vencidas y dentro de los 5 días hábiles bancarios, contados desde la fecha en que la Empresa reciba la factura por parte del Banco, el monto total bruto mensual por el concepto de “**comisión fija**”. El Banco contará con 5 días hábiles bancarios para emitir la factura de cobro a la Empresa, contados desde el último día hábil bancario del mes de ejecución del Servicio.

La Empresa pagará mediante mensualidades vencidas y dentro de los 5 días hábiles bancarios, contados desde la fecha en que la Empresa reciba la factura por parte del Banco, el monto total bruto mensual por el concepto de “**comisión variable**”. El Banco contará con 20 días hábiles bancarios para emitir la factura de cobro a la Empresa, contados desde el último día hábil bancario del mes de ejecución del Servicio.

Para efectos de determinar el pago por parte de la Empresa al Banco de las mensualidades por el concepto de “**comisión variable**”, se deberá cumplir con lo siguiente:

- 1) Acreditar ante el Banco los ingresos totales por ventas y servicios mensuales prestados en el Club de Campo. Para tales efectos, presentará a la Administración del Club de Campo copia de todas las facturas emitidas, a lo menos semanalmente. Con esta misma periodicidad, deberá presentar el detalle de todos los ingresos percibidos en la venta de bar restaurant, kiosco, y en general de todos los puntos de ventas establecidos.



BANCO CENTRAL DE CHILE

- 2) Presentar a la Administración del Club de Campo, semanalmente y sin perjuicio de lo anterior, cualquier otro antecedente relacionado con los ingresos generados, producto de la ejecución del servicio, en la forma y oportunidad que le sea solicitado por el Banco.
- 3) De existir observaciones, la Empresa deberá subsanarlas e informarlas dentro del plazo de 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de los mencionados reparos.

Los precios expresados en moneda extranjera, se pagarán en el equivalente en pesos, de acuerdo al tipo de cambio observado vigente a la fecha de emisión de la factura correspondiente. Igual conversión se realizará respecto de los precios o tarifas expresadas en Unidades de Fomento.

QUINTO :

Término Anticipado del Contrato

Acaecido un evento de incumplimiento o falta grave por parte de la Empresa de las obligaciones que le impone el Contrato, el Banco, para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole la ocurrencia de dicho evento de incumplimiento o falta grave.

La Empresa contará con un plazo de 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos. El Banco tendrá un plazo de 5 días hábiles bancarios para analizar los descargos de la Empresa y determinar si procede o no terminar el presente Contrato, sin derecho a indemnización a favor de la Empresa.

Se entenderá que dicho evento ha ocurrido, entre otros casos, especialmente cuando la Empresa no ha cumplido total y oportunamente las obligaciones que ha asumido, o si éstas han sido cumplidas imperfectamente, como también por el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo N°1 de este Contrato.

Asimismo, el Banco podrá terminar el Contrato en el evento que respecto de la Empresa se hubiere aprobado un Acuerdo de Reorganización Extrajudicial o Simplificado; o se hubiere iniciado un Procedimiento Concursal de Liquidación Voluntaria o Forzosa, ambos en los términos de la Ley N° 20.720. En ningún caso, se podrá poner término anticipado al Contrato invocando el inicio de un Procedimiento Concursal de Reorganización, durante el período en que se encuentre gozando de la Protección Financiera Concursal de que trata la misma Ley N° 20.720.

El Banco igualmente podrá terminar el Contrato cuando se presente cualquier otra situación que evidencie la notoria insolvencia de la Empresa; se disolviera por cualquier causa legal; registrare documentos protestados; se encontrare en cesación de pagos; si alguno de sus socios, Directores o Gerentes fuere sometido a proceso o formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva; o si la Empresa no diera cumplimiento a las obligaciones previsionales y de seguridad social, laborales y tributarias, en relación con sus trabajadores destinados a la explotación de la Concesión.



BANCO CENTRAL DE CHILE

También será considerada como causa de término, la omisión, inexactitud o incumplimiento de las declaraciones consignadas en las cláusulas del presente Contrato.

La terminación del Contrato tendrá efecto *ipso facto*, para lo cual bastará el despacho por el Banco de una comunicación escrita, señalando la ocurrencia del evento de incumplimiento y dejando constancia de su voluntad de terminarlo.

SEXTO : Multas

En caso de incumplimiento total o parcial, por causas atribuibles a la Empresa de las obligaciones que ésta asume por el presente Contrato, el Banco podrá aplicar las multas que se señalan a continuación:

Multa o deducción UF	Descripción de la irregularidad verificable
2 UTM	En cada caso de incumplimiento a lo estipulado en el Reglamento Sanitario de los Alimentos, en sus etapas de recepción; almacenamiento; preparación y distribución.
2 UTM	En cada caso de incumplimiento a las normas de higiene básicas en lo que se refiere a: su personal; planta física; equipos; mobiliario; bandejas; vajilla y cubiertos.
1 UTM	En cada ausencia de su personal permanente, con más de 48 horas de abandono, y sin que la Empresa hubiere cubierto puesto de trabajo.

Las deducciones descritas, sólo podrán ser aplicables a la Concesionaria, luego de que el Banco realice el siguiente procedimiento:

- La Administración del Club de Campo informará por escrito al Jefe de Servicios en Terreno o al Representante Legal de la Empresa, sobre la irregularidad verificada y la multa a deducir.
- La Empresa, contará con 5 días corridos, contados desde el día siguiente de comunicada la irregularidad por escrito por parte del Banco, para presentar en forma escrita sus descargos.
- El Jefe de Departamento Beneficios y Calidad de Vida y el Coordinador Administrativo Estadio-Balneario de la Gerencia de Recursos Humanos, resolverán sobre la base de los antecedentes acumulados, respecto de la aplicación final de la sanción.
- La Empresa podrá apelar a la sanción impuesta por la Administración del Club de Campo ante el Gerente de Recursos Humanos.

La Empresa, para el pago mensual de sus comisiones al Banco, deberá incrementar en la correspondiente facturación el monto que resulte de las multas aplicadas.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Para determinar el valor de la multa que la Empresa deberá pagar al Banco, se utilizará el valor de la Unidad Tributaria Mensual (UTM), vigente a la fecha de emisión de documento de cobro por parte del Banco.

Las sanciones que el Banco imponga a la Empresa, de acuerdo con lo señalado precedentemente, se efectuarán a través de la emisión de una nota de crédito de la Empresa respecto de la facturación mensual de los servicios.

Las estipulaciones precedentes, no implican una renuncia del Banco al derecho que le asiste de exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan, por los perjuicios que el incumplimiento de la Empresa pudiera irrogarle, conforme lo dispuesto en el artículo 1.543 del Código Civil y a lo establecido en la Cláusula sobre Responsabilidad de este Contrato.

SÉPTIMO : Personal

La Empresa explotará la Concesión a que se refiere el presente Contrato con trabajadores de su dependencia, por lo que será de su exclusivo cargo y responsabilidad el cumplimiento estricto de las leyes tributarias, laborales, previsionales y de seguridad social, especialmente en lo que se refiere al pago de las remuneraciones, gratificaciones, horas extraordinarias, impositivos previsionales, seguros de accidentes del trabajo, seguros de vida, riesgos por daños a terceros y a cualquier otra prestación que ésta deba pagar a sus dependientes.

La Empresa deberá tener a todo su personal afiliado a una de las entidades señaladas en el artículo 8 de la ley N°16.744, sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o las que actualmente cumplen sus funciones, y dar cabal cumplimiento a dicha ley y a su normativa reglamentaria.

Se conviene que en el evento que al Banco se le aplique multa o cualquier otra sanción por algún organismo laboral o previsional, en razón o por causa de algún incumplimiento en que incurra la Empresa respecto de cualquier trabajador de su dependencia o con personas que presten servicios a ésta a cualquier otro título, la Empresa deberá pagar de inmediato al Banco y a su solo requerimiento el monto total de la multa o de la sanción respectiva.

Por su parte, en el caso de tratarse de una demanda judicial, una vez notificada al Banco, la Empresa deberá hacerle entrega de una Boleta Bancaria de Garantía emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile, por el monto de la respectiva demanda, la que deberá mantenerse vigente hasta que la sentencia del juicio correspondiente quede firme y ejecutoriada. Si la Empresa no otorgare la mencionada garantía, el Banco, previa comunicación a la Empresa, podrá retener cualquier pago que pueda adeudarle. Asimismo, la Empresa se obliga a indemnizar al Banco por los perjuicios en que éste incurra hasta por el valor equivalente al total de la suma demandada, de la multa o sanción que se aplique, y de los gastos que deba efectuar para su defensa ya sea ante entidades administrativas o judiciales, facultándose al Banco para provisionar o deducir, en su caso, las sumas que se le



BANCO CENTRAL DE CHILE

puedan adeudar por este concepto del valor de cualquier pago por el Servicio que le preste la Empresa o de las garantías de cumplimiento entregadas al Banco por ésta.

La Empresa deberá velar por la continuidad de la Concesión durante los periodos en que otorgue vacaciones a sus dependientes o durante los periodos de ausencia de éstos originados por licencia médica, negociación colectiva o por cualquier otro motivo.

La Empresa declara tomar conocimiento del alcance de las disposiciones contenidas en las “Condiciones de Seguridad Física para Empresas Externas y su Personal” y asume la obligación de darles cumplimiento y hacerlas cumplir por el personal de su dependencia que asista a las dependencias del Banco con motivo de la explotación de la Concesión. Dicho documento se encuentra disponible en el sitio web del Banco. En cualquier instancia, la Empresa podrá solicitar al Interlocutor Válido del Banco una copia del mismo.

OCTAVO : Interlocutores

Por el Banco participará un profesional designado por la Gerencia de Recursos Humanos, quien deberá ser considerado como Interlocutor en los aspectos técnicos de este Contrato. Asimismo, la Empresa nombrará a un profesional como Interlocutor o Supervisor, quien será considerado como contraparte técnica válida ante el Banco.

Los nombres de los interlocutores se señalan a continuación:

NOMBRES	EN REPRESENTACIÓN DE
	BANCO CENTRAL DE CHILE
	EMPRESA

No obstante, por necesidades operativas del trabajo, para parte o la totalidad de los temas inherentes a la Concesión, las partes podrán nombrar en su reemplazo a otros profesionales que cumplan esta labor técnica, sin que sea necesario suscribir una Adenda para tal efecto.

NOVENO : Confidencialidad

La Empresa asume como obligación la de mantener y resguardar la confidencialidad de la “Información Confidencial o Altamente Sensible” que les sea proporcionada por el Banco. Por consiguiente, queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionada a la Empresa o de la que tome conocimiento, con ocasión de la ejecución del Contrato no pueden ser divulgados a terceros en ninguna forma.

Asimismo, la Empresa se obliga a usar dicha información sólo para los fines previstos en el Contrato, y a no imprimir, transferir, transmitir o grabar mediante cualquier medio, difundir o darle publicidad.



BANCO CENTRAL DE CHILE

La Empresa asume dichas obligaciones en el carácter de condiciones esenciales para la suscripción y vigencia del Contrato.

Dicha obligación se extiende a su personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluido honorarios y a aquellas en calidad de servicios transitorios. Al efecto la Empresa se obliga a poner en conocimiento de todos ellos de la existencia del deber de confidencialidad en los términos aquí señalados y velar por su cumplimiento ya sea mediante los correspondientes contratos o la suscripción de acuerdos de confidencialidad con aquellos, según corresponda.

El Banco, en caso de entregar a la Empresa “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, deberá informar de tal situación al Interlocutor Válido de la Empresa, debiendo el Banco catalogar adecuadamente dicha información a fin de ser claramente identificable.

El Banco se reserva el derecho de solicitar a la Empresa la destrucción de la documentación que tenga el carácter de “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, lo que deberá ser certificado por un apoderado de la Empresa con facultades suficientes para ello.

La obligación de confidencialidad subsistirá entre las partes, aún después de finalizada la prestación del Servicio y por un plazo de 3 años contado desde dicha fecha, salvo que tal información haya sido calificada, catalogada y entregada a la Empresa por el Banco como “Información Altamente Sensible”, en cuyo caso la obligación de confidencialidad subsistirá de manera indefinida.

Finalmente, las partes dejan constancia que el Banco se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de la empresa relativos a este Contrato, en los términos establecidos en esa legislación.

DÉCIMO : Responsabilidad de la Empresa por infracciones legales y reglamentarias

Durante la explotación de la Concesión, la Empresa será responsable de cumplir con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones gubernamentales vigentes en Chile y en su caso en el extranjero.

Particularmente, la Empresa manifiesta y garantiza al Banco que, a su leal saber y entender, se encuentra en conocimiento y cumpliendo las obligaciones de índole tributaria que le son aplicables. A tal efecto, la Empresa presentará, a solicitud del Banco, la documentación que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones. En consecuencia, el Banco quedará exonerado de cualquier responsabilidad derivada de tales obligaciones.



BANCO CENTRAL DE CHILE

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

UNDÉCIMO : Saldos insolutos de Remuneraciones y Cotizaciones de Seguridad Social

La Empresa declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales y que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución del Contrato.

La Empresa se obliga a informar al Banco de cualquier cambio en la situación señalada en un plazo no superior a 30 días corridos desde ocurrido el evento.

DUODÉCIMO : Responsabilidad por Violaciones de Patentes y/o Derechos de Autor

La Empresa se hace exclusivamente responsable de toda violación a derechos de propiedad intelectual y/o industrial legalmente constituidos, que sea resultante de su participación en este Contrato. Esta responsabilidad comprende aquellas violaciones que sean cometidas por la propia Empresa y el personal a su cargo; se extenderá a todos los pagos que deban ser realizados en razón de indemnizaciones y multas, así como a todos otros gastos o costos resultantes y comprenderá todas aquellas violaciones cometidas dentro de los 5 años siguientes al término de la vigencia del presente Contrato.

Las indemnizaciones y multas referidas en esta sección serán aquellas que sean determinadas en una sentencia judicial firme o en una transacción aprobada por la Empresa.

En caso que el Banco sea notificado de cualquier demanda o acción por parte de un tercero relacionada con la violación de derechos de propiedad intelectual o industrial de dicho tercero, éste pondrá en conocimiento de la Empresa, a la brevedad, dicha situación a fin que pueda constituirse en tercero coadyuvante del proceso respectivo. Cualquier transacción que pueda convenir el Banco con el tercero demandante y cuyo pago deba ser asumido por la Empresa, deberá ser previamente aprobada por escrito por la Empresa.

DECIMOTERCERO : Conflicto de Intereses

La Empresa declara que no tiene otros intereses comprometidos en la ejecución del presente Contrato que los vinculados a la ejecución íntegra y cabal del mismo. Asimismo, declara que no mantiene personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluida la de honorarios o en calidad de servicios transitorios, que se encuentren relacionadas con el Banco, por lo que asume las responsabilidades legales y contractuales correspondientes, en caso de inexactitud, falsedad u omisiones en lo antes declarado.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Esta declaración es considerada por el Banco una condición esencial y determinante en la celebración del presente Contrato y su infracción producirá su término inmediato.

Las partes entienden que existe dicho conflicto respecto de la Empresa en toda negociación, acto, contrato u operación en que sea parte, tenga interés, intervenga o tenga cualquier otra forma de participación, algún funcionario del Banco, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive (esto es, abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos, y suegros, yernos/nueras y cuñados), como asimismo, las sociedades o empresas en las cuales éste sea director, gerente, apoderado, o dueño directo o a través de otras personas naturales o jurídicas de un 5% o más de su capital o las sociedades o empresas en las que alguna de las personas antes mencionadas, sea director o dueño directo o indirecto del 5% o más de su capital; y las personas por quien el funcionario del Banco actúe como representante, asesor o consultor. Asimismo, constituye tal especie de conflicto cualquier otra situación, de la cual tenga conocimiento la Empresa que pueda influir en la decisión del Banco de celebrar el presente Contrato.

La Empresa se obliga a informar por escrito al Banco, tan pronto tuviere conocimiento de ello, de cualquier conflicto de intereses que se presente con posterioridad a la fecha de otorgamiento del presente Contrato, y acepta que ante dicha situación el Banco evalúe las circunstancias que configuren el conflicto de intereses respectivo, pudiendo a su arbitrio poner término al Contrato o perseverar en él.

DECIMOCUARTO : Prohibición de Cesión del Contrato

La Empresa no podrá ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato ni sus obligaciones, salvo autorización expresa del Banco.

DECIMOQUINTO : Equipamiento y Materiales

El Banco se compromete a disponer los lugares adecuados y/o infraestructura física eventualmente necesaria para la debida ejecución de la Concesión. No obstante, la Empresa deberá disponer de materiales, elementos y equipamientos necesarios para la ejecución del presente Contrato.

DECIMOSEXTO : Responsabilidad de la Empresa

La Empresa responderá ante el Banco:

- a) Por cualquier perjuicio directo que el Banco sufra por algún hecho o actuación culposa o dolosa, de parte de cualquiera de las personas que se encuentren asignadas a las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato.

La Empresa se obliga a:



BANCO CENTRAL DE CHILE

- i) Velar por la conducta de sus dependientes en la ejecución del presente Contrato, siendo su obligación implementar e imponer todas las medidas necesarias y hacerse plenamente responsable por sus actuaciones y omisiones dolosas o culpables; y
- ii) Indemnizar por los daños directos que pudieren causar sus dependientes al Banco, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponder a éste último.
- b) Por la selección y entrenamiento del personal idóneo para desempeñar las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato, de manera que no podrá exonerarse de responsabilidad ni aún en el caso de haber acreditado que ha empleado el debido cuidado para su contratación, sin poder impedir la comisión del hecho culposo o doloso.
- c) Aun cuando el perjuicio sufrido por el Banco sea detectado con posterioridad a la fecha en que el respectivo dependiente de la Empresa haya cesado en el desempeño de sus funciones y, aún después del término del presente Contrato dentro del plazo de 5 años.
- d) Por los daños y perjuicios directos, previstos o que se debieron haber previsto de acuerdo al objeto del Contrato, salvo que los daños y perjuicios puedan ser imputables al dolo de la Empresa o sus dependientes, ya que en ese caso responderá de todos los daños se le causen al Banco por el incumplimiento de las obligaciones contraídas para la ejecución de este Contrato.
- e) Asimismo, se obliga a defender al Banco de cualquier demanda o acción legal presentada en su contra y que sea atribuible a cualquier acción u omisión de la Empresa o sus dependientes, y se obliga igualmente a asumir todos los costos y gastos, incluyendo los honorarios razonables de los abogados y costas del juicio, en conexión con tales demandas o acciones legales.
- f) En el caso que el Banco sea objeto de alguna sanción económica impuesta por cualquier autoridad administrativa y/o judicial, que sea consecuencia de la ejecución o inejecución del presente Contrato, la Empresa deberá soportar el pago de la totalidad de dicha sanción y obligarse, además, a cumplir a su propio costo, en tiempo y forma, las demás exigencias o medidas que pudiera imponer o recomendar la autoridad correspondiente.

DECIMOSÉPTIMO : Prevención de delitos

La Empresa declara conocer la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho, entre otros, y que cuenta dentro de su organización con los sistemas y controles adecuados tendientes a prevenir la comisión de los delitos tipificados en la dicha ley. Por lo anterior, la Empresa declara conocer la tipificación de cada uno de esos delitos y declara que no realizará ni consentirá que estos se realicen por sus accionistas, socios, directores, administradores, ejecutivos o trabajadores.



BANCO CENTRAL DE CHILE

VIGÉSIMO SEGUNDO : Representación

Las personerías de don MARIO ULLOA LÓPEZ y de don MARCELO SIMONETTI PIANI para representar al Banco, constan en la escritura pública de fecha 16 de diciembre de 2015, otorgada ante el Notario Público don Hernán Cuadra Gazmuri, que las partes declaran conocer.

La personería de don [] para representar a la Empresa, consta en la escritura pública de fecha [] de [] de [], otorgada ante el Notario Público don [], que las partes declaran conocer.

VIGÉSIMO TERCERO : Copias

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y forma, quedando uno en poder de cada parte.

MARIO ULLOA LÓPEZ
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y
PLANIFICACIÓN
BANCO CENTRAL DE CHILE

MARCELO SIMONETTI PIANI
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA



BANCO CENTRAL DE CHILE

**ANEXO N°1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

[Este Anexo corresponde a la descripción de la Concesión, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en el correspondiente Anexo de las Bases de Propuestas, más las eventuales modificaciones y complementos que deriven del proceso de consultas y aclaraciones y de la oferta del proveedor adjudicado, en lo que sea aplicable.]

MARIO ULLOA LÓPEZ
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y
PLANIFICACIÓN
BANCO CENTRAL DE CHILE

MARCELO SIMONETTI PIANI
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE

**NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA**



BANCO CENTRAL DE CHILE

**ANEXO N°2
PLAN DE INVERSIONES DEL CONCESIONARIO**

[Este Anexo corresponde a la descripción del Plan de Inversiones Ofertado por la Empresa Concesionaria]

MARIO ULLOA LÓPEZ
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y
PLANIFICACIÓN
BANCO CENTRAL DE CHILE

MARCELO SIMONETTI PIANI
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA